



**“IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL
SISTEMA PLAFT DE BD CAPITAL SAF – NTP-ISO 31000:2018”**

**Trabajo de Investigación presentado
para optar al Grado Académico de
Magíster en Auditoría**

Presentado por

**Sr. Aldo André Diez Figueroa
Sr. Ilich Haens Everardo Baltodano Torres
Sr. Gualberto Rivera Alarcón**

Asesor

Profesor Marco Antonio Zaldívar García

0000-0001-5084-7910

2020

Resumen ejecutivo

El presente trabajo de investigación se desarrolla en BD Capital Sociedad Administradora de Fondos - SAF (anteriormente BD Capital SAFI), entidad dedicada a la administración de fondos de inversión, que mantiene bajo administración un saldo de las inversiones vigentes al cierre 2018 ascendente a US\$282.671.378, según la Memoria Anual 2018, publicada en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

En marzo de 2019, la SMV autorizó el funcionamiento de BD Capital SAF como sociedad administradora de fondos mutuos, permitiendo que la alta gerencia busque, a través de esta nueva línea de negocio, crear fondos mutuos dirigidos a personas naturales de alto patrimonio, con la finalidad de incrementar las inversiones bajo su administración.

Actualmente, el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Sistema PLAFT) de BD Capital SAF está diseñado para gestionar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (riesgos LAFT) de inversionistas institucionales de sus fondos de inversión.

Por tal motivo, BD Capital SAF necesita implementar nuevas medidas al Sistema PLAFT que le permita identificar, controlar y gestionar los riesgos LAFT de personas naturales para su nueva línea de negocios (fondos mutuos), lo cual permitirá un crecimiento en la producción de inversiones y un aumento progresivo de los activos bajo administración, para los diferentes fondos administrados.

El objetivo principal del presente trabajo de investigación es proponer la implementación de la NTP ISO 31000:2018 al Sistema PLAFT de BD Capital SAF, mediante la cual se desarrollarán lineamientos de gestión de riesgos y criterios para la calificación de riesgos LAFT para personas naturales; con ello, la alta gerencia podrá gestionar adecuadamente los riesgos LAFT de personas naturales de alto patrimonio como inversionistas en la nueva línea de negocio de los fondos mutuos de inversión.

Para lograr lo descrito en el párrafo anterior, se presentó una propuesta a la alta gerencia para la realización de un diagnóstico de cumplimiento al Sistema PLAFT con los requisitos mínimos de las Normas PLAFT de la SMV. Seguidamente, se presentó un plan de implementación de la NTP ISO 31000:2018 al Sistema PLAFT con los criterios de clasificación de riesgos para personas naturales desarrollándose de forma progresivamente a corto, mediano y largo plazo.

Índice

Índice de tablas.....	vi
Índice de gráficos.....	vii
Índice de anexos.....	viii
 Introducción.....	 1
 Capítulo I. Planteamiento del problema.....	 2
1. Antecedentes.....	2
2. Planteamiento del problema.....	3
3. Preguntas de investigación.....	4
4. Objetivos de la investigación.....	4
4.1Objetivo general.....	4
4.2Objetivos específicos.....	4
5. Justificación.....	5
6. Limitaciones.....	5
7. Delimitaciones.....	5
 Capítulo II. Marco conceptual.....	 6
1. Definiciones.....	6
2. Lavado de activos.....	7
2.1Lineamientos generales.....	7
2.2Tipologías de lavado de activos.....	9
2.3Reportes de la Unidad Inteligencia Financiera del Perú.....	14
2.4Normas de aplicación general en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	16
3. Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas de la SMV.....	17
3.1.Ámbito de aplicación.....	17
3.2Gestión de Riesgos LAFT.....	17
3.3Finalidad y alcance del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	18
3.4Programas de capacitación.....	18
3.5Conocimiento del cliente y del mercado.....	18
3.6Registro de operaciones.....	19

3.7Operaciones sospechosas	19
3.8Operaciones inusuales.....	20
3.9Manual para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo	20
3.10 Supervisión del Sistema PLAFT	20
4. Sociedades administradoras de fondos.....	21
4.1Sociedad administradora de fondos de inversión (SAFI)	21
4.2Sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores (SAFM).....	21
4.2.1 Fondo mutuo de inversión en valores (FFMM).....	22
4.2.2 Partícipe.....	22
5. Sociedad administradora de fondos mutuos, materia de análisis	23
5.1BD Capital SAF	23
5.2Visión.....	24
5.3Misión.....	24
5.4Valores.....	24
5.5Prestación de servicios de la sociedad.....	24
5.6Fondos administrados por la sociedad.....	24
6. NTP-ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo	25
6.1Estructura de la NTP ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo	26
6.2Principios de la gestión del riesgo	27
6.3Marco de referencia para la gestión del riesgo	28
6.4Proceso.....	29
6.4.1 Comunicación y consulta.....	29
6.4.2 Contexto.....	30
6.4.3 Identificación de riesgos	30
6.4.4 Análisis de riesgos	31
6.4.5 Evaluación del riesgo.....	32
6.4.6 Tratamiento del riesgo	32
6.4.7 Seguimiento y revisión.....	34
6.4.8 Registro e informe.....	34
7. Criterios para la clasificación de riesgos	34
7.1Factores de riesgo	35
7.2Perfil del cliente	37
8. Antecedentes del trabajo de investigación.....	38

Capítulo III. Metodología	39
1. Tipo y enfoque de investigación	39
2. Conveniencia del proyecto de consultoría.....	39
3. Alcance del proyecto de investigación	40
4. Formulación de diagnóstico y plan de acción.....	40
5. Recolección de datos y documentación de actividades realizadas.....	40
5.1Revisión de fuentes primarias	41
5.2Revisión de fuentes secundarias.....	41
6. Análisis e interpretación de datos y preparación de entregables.....	42
 Capítulo IV. Propuesta del plan de acción y priorización de recomendaciones con la alta gerencia de BD Capital SAF	 43
1. Diagnóstico de cumplimiento normativo del Sistema PLAFT	43
2. Implementación de la gestión de riesgos al Sistema PLAFT de BD Capital SAF	46
2.1Alcance, contexto y criterios.....	47
2.2Desarrollo de criterios de clasificación de riesgos.....	47
2.3Evaluación del riesgo	52
2.4Tratamiento del riesgo	54
2.5Seguimiento y revisión.....	54
2.6Registro e informe.....	56
2.7Beneficios de la implementación de la gestión de riesgos al Sistema PLAFT.....	56
3. Coordinación entre los actores	57
4. Barreras de la implementación.....	58
5. Determinación de acciones de la alta gerencia para la implementación del sistema de gestión de riesgos.....	58
 Conclusiones y recomendaciones	 59
1. Conclusiones.....	59
2. Recomendaciones	60
 Bibliografía.....	 61
Anexos.....	63
Notas biográficas.....	79

Índice de tablas

Tabla 1.	Nacionalidades más reportadas	15
Tabla 2.	Número de profesiones u ocupaciones más reportadas	16
Tabla 3.	Antecedentes del trabajo de investigación	38
Tabla 4.	Categoría global de evaluación de riesgo LAFT	51
Tabla 5.	Grupos de evaluación de riesgos LAFT	52
Tabla 6.	Umbrales de riesgos LAFT	53
Tabla 7.	Actores internos y externos al Sistema PLAFT	57
Tabla 8.	Percepciones internas sobre el Sistema PLAFT	58

Índice de gráficos

Gráfico 1.	Etapas del lavado de activos	8
Gráfico 2.	Dinámica del sistema de prevención, control y represión	14
Gráfico 3.	Cantidad de ROS remitidos por empresas bajo la supervisión de la SBS....	15
Gráfico 4.	Evolución de los fondos de inversión en el Perú.....	21
Gráfico 5.	Participación de las SAFI en el mercado de fondos de inversión de oferta pública	21
Gráfico 6.	Patrimonio administrado por SAFM y tipo de fondo mutuo	22
Gráfico 7.	Patrimonio administrado (cifras de la industria de fondos mutuos)	22
Gráfico 8.	Número de fondos mutuos.....	22
Gráfico 9.	Número de partícipes	23
Gráfico 10.	Patrimonio administrado por tipo de partícipe (en millones de soles).....	23
Gráfico 11.	Fondos de inversión administrados (en mm).....	24
Gráfico 12.	Nº de partícipes por fondos administrados.....	24
Gráfico 13.	Principios, marco de referencia y proceso.....	27
Gráfico 14.	Principios	27
Gráfico 15.	Marco de referencia	28
Gráfico 16.	Proceso	29
Gráfico 17.	Diseño del proyecto de investigación.....	39
Gráfico 18.	Metodología.....	43
Gráfico 19.	Resultados del diagnóstico normativo PLAFT.....	44
Gráfico 20.	Opciones estratégicas del sistema de gestión de riesgos	54

Índice de anexos

Anexo 1.	Leyes, políticas, decretos y planes de aplicación general en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	64
Anexo 2.	Conocimiento del cliente – <i>File</i> de clientes	65
Anexo 3.	Contenido básico del Manual PLAFT.....	66
Anexo 4.	Diagnóstico de cumplimiento normativo PLAFT	67
Anexo 5.	Grupos de evaluación de riesgos LAFT	72

Introducción

En el Perú, las empresas que cuentan con la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) se encuentran reguladas por las Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo según la Resolución CONASEV N° 0033-2011, las cuales exigen contar con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Sistema PLAFT).

De manera particular, una sociedad administradora de fondos se encuentra dentro del marco regulatorio de la SMV y de la implementación de un adecuado Sistema PLAFT, establecido en las Normas PLAFT, que tiene por finalidad permitir a los sujetos obligados gestionar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo (riesgos LA/FT), mediante la identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de los riesgos LAFT.

A la fecha del presente trabajo de investigación, observamos que el Sistema PLAFT de BD Capital SAF necesita implementar criterios y herramientas para gestionar adecuadamente los riesgos LAFT de personas naturales con alto patrimonio, con la finalidad de que la sociedad minimice el riesgo de ser aprovechada por organizaciones delictivas dedicadas al lavado de dinero introduciendo fondos ilícitos bajo los aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores.

Por tal motivo, la presente investigación iniciará realizando un diagnóstico de cumplimiento del Sistema PLAFT de BD Capital SAF de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en las Normas PLAFT, y la implementación de los lineamientos de la Norma Técnica Peruana ISO 31000 Gestión del Riesgo para que la entidad pueda identificar, analizar, valorar y tratar el riesgo a través del marco de referencia centrado en el liderazgo y compromiso de la alta gerencia y los principios desarrollados para la creación y protección del valor.

Finalmente, se propondrá a la alta gerencia una “hoja de ruta” para la implementación de la gestión de riesgos según los lineamientos de la NTP ISO 31000: 2018 y la herramienta “Matriz de Evaluación de Riesgos LAFT”, donde la sociedad tendrá que evaluar la situación deseada a mediano y largo plazo para lograr una adecuada gestión de riesgos para personas naturales y jurídicas como inversionistas en fondos mutuos de inversión.

Capítulo I. Planteamiento del problema

1. Antecedentes

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos.

En mayo de 2011, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) publicó la Resolución CONASEV N° 0033-2011 en la cual se establecen las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo siendo de aplicación para i) sociedades agentes de bolsa, ii) sociedades intermediarias de valores, iii) sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, iv) sociedades administradoras de fondos de inversión, v) sociedades “titulizadoras”, vi) bolsas de valores, vii) instituciones de compensación y liquidación de valores, viii) empresas administradoras de fondos colectivos; así como a cualquier otro sujeto, con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, la cual tiene por finalidad de permitir a los sujetos obligados a gestionar sus riesgos de LA/FT mediante la identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de riesgos a los que se encuentran expuestos.

La normativa vigente establece lineamientos generales y requisitos mínimos de implementación para las sociedades administradoras de fondos para la gestión de riesgos de LA/FT comprendiendo procedimientos y controles detallados en la norma dirigidos para clientes como personas naturales y personas jurídicas.

En enero de 2017, el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL) publicó la primera edición de las directrices para la implementación de la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo, el cual define cómo implementar la NTP ISO 31000 y la integración de esta a los procesos de gestión de las organizaciones.

En junio de 2018, el INACAL publicó la segunda edición de las Directrices para la implementación de la NTP ISO 31000:2018, en la cual se establecen como puntos principales el liderazgo, integración, diseño, implementación, valoración, mejora y procesos como comunicación y consulta, alcance, contexto y criterios, evaluación del riesgo, tratamiento del riesgo, seguimiento y revisión, y registro e informe.

2. Planteamiento del problema

Como parte de los objetivos comerciales de BD Capital, en abril de 2019, la sociedad obtuvo la licencia para administrar fondos mutuos, esta nueva línea de negocio estará enfocada en realizar ofertas de valores formuladas en territorio nacional y dirigidas exclusivamente a personas naturales calificados como inversionistas institucionales, que se encuentren bajo el alcance del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, en Lima Metropolitana.

Se identificó que el actual Sistema PLAFT se encuentra diseñado para la gestión de riesgos LAFT de inversionistas institucionales y entidades supervisadas por la SMV y SBS (AFP, patrimonios fideicometidos). En ese sentido, es necesario la implementación de medidas para la gestión de riesgos de personas naturales calificados como inversionistas institucionales.

De acuerdo con la información estadística de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), publicada en el portal UIF de la SBS, en el periodo comprendido entre enero de 2010 y julio de 2019, la UIF ha recibido un total de 70.332 reportes de operaciones sospechosas (ROS) por parte de los sujetos obligados a reportar.

Al cierre del 2018 el número de reporte de operaciones sospechosas reportadas por los sujetos obligados creció aproximadamente en un 38% con respecto al 2017.

Es importante resaltar que, entre enero de 2012 a junio de 2018, el 2% de los reportes de operaciones sospechosas incluidos en los informes de inteligencia financiera de la UIF que concluyeron en sentencias condenatorias de lavado de activos fueron remitidos por sociedades administradoras de fondos de inversión y fondos mutuos, según la elaboración de la UIF Perú tomando como fuente las sentencias del Poder Judicial.

Asimismo, durante los últimos cuatro años, la SMV ha impuesto multas a las SAF por un monto total aproximado de S/ 56.000 por incumplimientos de reporte oportuno de informes y falta de manejo adecuado de documentación que sustente el desarrollo del perfil del cliente según su nivel de riesgos, según reporte de sanciones obtenido del portal SMV.

Debido lo anteriormente mencionado, es necesario implementar una gestión de riesgos al Sistema PLAFT de BD Capital SAF con el objetivo de desarrollar criterios y herramientas que refuercen los procedimientos de conocimiento de clientes mediante la identificación, evaluación y monitoreo de riesgos LAFT para personas naturales.

3. Preguntas de investigación

De acuerdo con lo mencionado en los puntos anteriores, los integrantes del grupo nos planteamos las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el diagnóstico de cumplimiento del Sistema PLAFT de BD Capital SAF con los requerimientos mínimos establecidos en las Normas PLAFT (Resolución CONASEV N° 033-2011)?
- ¿Qué metodología para la gestión del riesgo es la más apropiada para desarrollar criterios de riesgo, evaluación, tratamiento, seguimiento y registro para los riesgos LAFT de personas naturales y/o jurídicas como inversionistas en fondos mutuos de inversión en BD Capital SAF?
- ¿Cuáles son los criterios de riesgos que se deben de considerar para gestionar adecuadamente los riesgos LAFT de personas naturales y/o personas jurídicas?
- ¿Cuáles son las directrices para la implementación de los lineamientos de la NTP ISO31000:2018 en el Sistema PLAFT de BD Capital SAF?
- ¿Cuáles son los beneficios de la implementación de los lineamientos de la NTP ISO31000:2018 en el Sistema PLAFT de BD Capital SAF?
- ¿Cuáles son las infracciones comunes de las SAF por no contar con un Sistema PLAFT adecuado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIX del Reglamento de Sanciones, Resolución CONASEV N° 0055-2001? ¿Con cuánto se estaría perjudicando la empresa?

4. Objetivos de la investigación

4.1 Objetivo general

Proponer a BD Capital SAF la implementación de los lineamientos de la Norma Técnica Peruana ISO 31000 Gestión del Riesgo en el Sistema PLAFT para desarrollar criterios y herramientas que permitan a la entidad gestionar adecuadamente los riesgos LAFT de personas naturales y jurídicas como inversionistas en fondos mutuos de inversión.

4.2 Objetivos específicos

- Diagnosticar el nivel de cumplimiento del Sistema PLAFT con los requerimientos mínimos establecidos en las Normas PLAFT de la SMV.
- Diseñar la “Matriz de Riesgos” para el Sistema PLAFT donde se desarrollarán los criterios de calificación de riesgos LAFT para personas naturales y jurídicas como inversionistas de los fondos mutuos administrados por BD Capital SAF.
- Diseñar y proponer la “hoja de ruta” para la implementación de los puntos identificados en la Matriz de Riesgos, y la situación deseada a mediano y largo plazo.

- Evaluar la viabilidad de los planes de acción para el logro de la situación deseada.

5. Justificación

El Sistema PLAFT de BD Capital SAF necesita contar con criterios y herramientas para gestionar los riesgos LAFT para personas naturales y jurídicas como inversionistas en los fondos mutuos a ser administrados próximamente por BD Capital SAF.

La alta gerencia de BD Capital SAF ha establecido que uno de sus principales objetivos estratégicos es aumentar los activos bajo administración con la nueva línea de negocio de fondos mutuos de inversión dirigidos a personas naturales y jurídicas, con lo cual podrán aumentar considerablemente los ingresos anuales y lograr mejorar el posicionamiento en el mercado de fondos de inversión.

La propuesta de implementación de herramientas y criterios para la clasificación de riesgos LAFT para personas naturales se desarrollará dentro de la implementación de las directrices de la NTP ISO 31000:2018 al Sistema PLAFT. Dicha propuesta no generará un desvío significativo de recursos de tiempo y dinero, sino que al ser implementados dichos criterios de clasificación de riesgos LAFT generarán valor al Sistema PLAFT y una mayor seguridad razonable para la administración de riesgos de LA/FT para nuevos inversionistas.

6. Limitaciones

El presente trabajo de investigación no incluye la evaluación de cumplimiento de un modelo de prevención de delitos penales en los que incluye el lavado de dinero como parte del delito de corrupción. Ni tampoco incluirá la evaluación del riesgo de reputación y operacional de BD Capital SAF.

7. Delimitaciones

El presente trabajo de investigación se desarrollará en el periodo del 1 de junio del 2019 al 31 de diciembre de 2019 con el objetivo de implementar criterios y herramientas de clasificación de riesgos LAFT al Sistema PLAFT de BD Capital para la identificación y valoración de riesgos de personas naturales calificados como inversionistas institucionales, que se encuentren bajo el alcance del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, en Lima Metropolitana.

Capítulo II. Marco conceptual

1. Definiciones

Lavado de activos: delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias, según lo descrito en el artículo 2 de las Normas PLAFT, Resolución CONASEV N° 0033-2011. (CONASEV 2011).

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental, integrado por 34 países y dos organismos regionales el Consejo de Cooperación del Golfo y la Comisión Europea, cuyo propósito es desarrollar y promover políticas globales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, según lo descrito en el artículo 2 de las Normas PLAFT, Resolución CONASEV N° 0033-2011. (Fondo Monetario Internacional – FMI 2003).

UIF: Unidades de Inteligencia Financiera. Las UIF son organismos nacionales encargados de prevenir el Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo, según lo descrito en el artículo 2 de las Normas PLAFT, Resolución N° 0033-2011. (CONASEV 2011).

Oficial de cumplimiento: es la persona natural a dedicación exclusiva, designada por el directorio y el gerente general del sujeto obligado, responsable, junto con ellos, de vigilar el cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo dentro del sujeto obligado, según lo descrito en el artículo 20 de las Normas PLAFT, Resolución N° 0033-2011. (CONASEV 2011).

Normas PLAFT: las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo son aplicables a los siguientes sujetos obligados: i) sociedades agentes de bolsa, ii) sociedades intermediarias de valores, iii) sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, iv) sociedades administradoras de fondos de inversión, v) sociedades “titulizadoras”, vi) bolsas de valores, vii) instituciones de compensación y liquidación de valores, viii) empresas administradoras de fondos colectivos; así como a cualquier otro sujeto, con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, señalado en la ley o incorporado por la UIF-Perú mediante Resolución de SBS. (CONASEV 2011).

Persona políticamente expuesta (PEP): personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o

extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público y lo descrito en el Anexo V de las Normas PLAFT, Resolución N° 0033-2011 (CONASEV 2011).

Riesgo LAFT: exposición o posibilidad de que el sujeto obligado sea utilizado para fines de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT), a través de sus clientes, productos y servicios, canales de distribución o su ubicación geográfica, entre otros factores de riesgo, luego de considerar la aplicación de las políticas, controles y procedimientos de prevención de LA/FT. Esta definición no comprende el riesgo de reputación y operacional. (CONASEV 2011).

2. Lavado de activos

2.1 Lineamientos generales

El lavado de activos es un delito autónomo tipificado en sus distintas modalidades establecido en los artículos del 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

El lavado de activos es el proceso por el cual se busca introducir, en la estructura económica y financiera de un país, recursos (dinero, bienes, efectos o ganancias) provenientes de actividades ilícitas (delitos precedentes), con la finalidad de darles apariencia de legalidad. Son delitos precedentes del delito del lavado de activos, los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, trata de personas, tráfico de migrantes, tráfico de armas, secuestro, proxenetismo, delitos tributarios, extorsión, robo, delitos aduaneros u otro que genere ganancias ilegales (excepto el artículo 194 del Código Penal). A través del lavado de activos, se pretende hacer parecer como legítimos los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas e integrarlos o introducirlos al sistema económico-financiero (SBS 2019).

De acuerdo con lo señalado por Nancy Yong, Socia de PwC, el lavado de activos «intenta transformar los activos provenientes de actividades ilícitas en lícitos, de tal forma que su propiedad y empleo sea considerada como legal a través de sucesivas operaciones empresariales, dividiéndose dicho proceso en las siguientes etapas» (Yong 2016: párr. 1):

Gráfico 1. Etapas del lavado de activos



Fuente: Yong (2016).

En el año 1988, se realizó la Convención de Viena contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, desarrollada en el marco de las Naciones Unidas, dio lugar al primer documento internacional, jurídicamente vinculante, en que las partes se obligaron a aprobar una legislación interna que imponga penas a aquellos que trataran de dar apariencia de licitud a capitales procedentes de actividades ilegales.

En el año 2000, se realizó la convención de Palermo, también desarrollada en el marco de las Naciones Unidas, en donde se amplió los delitos que se relacionan con el lavado de dinero, alcanzando aquellos vinculados con la participación en un grupo delictivo organizado, blanqueo, corrupción, obstrucción a la justicia y en general delitos graves.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés), es un organismo intergubernamental, cuyo objetivo es «establecer normas y promover la efectiva implementación de medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero. El GAFI se encarga de desarrollar y promover políticas, en los niveles nacional e internacional, para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias que permitan combatir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)» (SBS s.f.: párr. 1).

El GAFI establece en su recomendación N°3 que:

Los países deben tipificar el lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención

de Palermo. Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.

El G7 (7 principales países desarrollados del mundo) creó en julio 1989 la GAFI o FATF (por sus siglas en inglés) grupo de acción financiera contra el lavado de dinero, el cual se encargó de elaborar recomendaciones para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de activos:

«El GAFI y estas recomendaciones se consolidan con la asunción de las directrices por parte del Parlamento Europeo en 1990 (Convención N° 141) y la Directiva de la Unión Europea de 10 de junio de 1991, la inclusión en el GAFI de los otros miembros de la OCDE en 1993 y la creación de unidades satélite regionales, entre las destaca el GAFISUD al cual pertenece Perú». (Winter 2015: 7).

Estos son los principios básicos tomados por la Superintendencia del Mercado de Valores y la Superintendencia de Bancos Seguros y AFP de Perú para elaborar sus normativas de prevención.

El GAFI no es el único organismo interesado en combatir el lavado de dinero si no que existen otras organizaciones como la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) «dada la sofisticación de métodos tecnológicos que se usa en la actualidad se requiere un alto nivel de cooperación internacional como mecanismos de prevención, control y combate de este delito» (Sulca, Espinoza & Becerra 2017: 71).

2.2 Tipologías de lavado de activos

Según la publicación del portal UIF-Perú, las tipologías regionales del lavado de activos son las siguientes:

A. Empresas de transferencias de fondos

Estas empresas reciben dinero en el exterior y lo trasladan a los beneficiarios vía giros, generando cierta utilidad por el cobro de la comisión del giro y la monetización a tasas de cambio inferiores a las oficiales, lo cual se origina por los incrementos que pueda tener la moneda entre la fecha de recibo y pago del giro.

Este proceso es muy atractivo para el lavador, ya que trae dinero del exterior sin riesgo, limitado solo por los montos de giros permitidos, para lo cual, consigue varias personas. La identificación, ubicación y demás datos de los beneficiarios son falsos y suministrados por el lavador.

B. Amnistías tributarias

Este es un mecanismo utilizado por el Gobierno con el propósito de que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior y que no han sido declarados. Con la declaración fiscal de estos patrimonios los gobiernos buscan aumentar la base gravable de los contribuyentes y por ende, sus ingresos tributarios hacia el futuro; mientras que, para el lavador, esta opción es muy esperada, ya que por el pago de una suma relativamente baja de dinero, a título de impuesto, legaliza grandes cantidades de dinero, sin tener que justificar su origen ni estar sujeto a investigaciones o sanciones por infracción a las normas de control de SUNAT. El lavador una vez se acoge a la amnistía, cuenta con un documento legal con el que justifica plenamente sus movimientos financieros.

C. Adquisición de loterías y juegos de azar ganadores

El lavador logra un contacto en la entidad organizadora de la lotería y obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más un adicional (“plus”).

Para el ganador del premio esto resulta muy atractivo, ya que recibe el valor del premio y los impuestos que le descontarían al momento del pago del premio.

Para el lavador es un excelente medio para justificar una buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.

D. Ocultamiento bajo negocios lícitos

El lavador procura la adquisición de empresas con serias dificultades económicas, pero con buena reputación, trayectoria y volumen de ventas, de tal manera que se pueda justificar el ingreso de dinero ilícito, presentándolo como producto de la buena marcha de la compañía o de su recuperación.

También el lavador procura la adquisición o montaje de negocios cuyo objeto social conlleva el manejo diario de dinero en efectivo, como pueden ser restaurantes, bares, hoteles, discotecas, supermercados, droguerías, empresas de transporte, etc. El lavador o este en complicidad con el dueño o de los administradores (cuando él no es el mismo propietario), incrementan las ventas con el fin de ingresar a las entidades financieras mayores cantidades de dinero.

E. Utilización de cuentas de terceros

El lavador utiliza cuentas de terceras personas para realizar operaciones financieras con dinero de origen ilícito. El uso de estas cuentas se da muchas veces con el permiso de sus titulares o sin el permiso de los mismos; asimismo, en muchos casos los lavadores son ayudados por funcionarios de la misma institución financiera, quienes pueden incluso indicarles que cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.

F. Créditos ficticios

Es una figura que disimula las verdaderas intenciones del lavador, quien solicita, para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero, otorgando como colateral, normalmente, una garantía de rápida realización.

Al crédito se le da un buen manejo en los primeros meses, luego entra en mora y por último en la imposibilidad de pago. En esta situación el lavador induce la cancelación del crédito con la garantía ofrecida, logrando justificar, para sí, la procedencia de los recursos.

G. Fondos colectivos

Corresponde al aprovechamiento de la figura del ahorro en grupos, en la cual periódicamente se participa en sorteos o remates de sumas importantes para la adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El lavador acude a las personas de uno de los grupos que administra la empresa de fondos colectivos, con el objeto de adquirir sus contratos, que, finalmente le den la posibilidad de ser propietario del total del grupo. Una vez que un contrato se hace ganador de un sorteo o remate, este es transferido para él o para la persona que él indique, justificando la procedencia del dinero.

H. Metas e incentivos

Las altas metas y los incentivos establecidos para los ejecutivos de las entidades financieras, con el propósito de lograr objetivos institucionales, se han convertido en un elemento de presión, que muchas veces generan malas decisiones.

Cuando un ejecutivo no ha cumplido con sus metas, sabe que está arriesgando no solo sus incentivos económicos, sino también el mismo puesto y sustento familiar.

En esta etapa es cuando aparece el lavador, contacta al ejecutivo y procura convertirse en cliente estrella. Siempre aparecerá en los momentos que más se necesita y dará la mano al

ejecutivo para que este cumpla con sus metas. La presión por el cumplimiento de metas hace que se debiliten los controles y que se presuma que los recursos del lavador son de procedencia lícita. En este caso, el lavador utiliza a un funcionario para sus fines.

I. Sobrefacturación de exportaciones

El que lava dinero necesita que ingrese al país dinero proveniente del extranjero, producto de sus actividades ilícitas. Es así, que mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación), permite que ingrese ese dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.

J. Estructurar, o hacer “trabajo de pitufo” o “trabajo de hormiga”

Consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas; pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiario, operaciones cuyo monto no obligue la diligencia de documentos de control. Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar; pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro sistema de “pitufo” consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo “pitufo” en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.

K. Complicidad de un funcionario u organización

Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo, sin llenar el registro de transacciones en efectivo, llenando registros falsos o exceptuando incorrectamente a los clientes de llenar los formularios requeridos, etc. Esta técnica permite al lavador evitar la detección, asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.

L. Negocio o empresa de fachada

Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas.

Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero. Puede estar ubicada físicamente en una oficina o tener únicamente un frente comercial; sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otra ciudad o país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.

M. Mal uso de la lista de clientes habituales

En esta técnica, el que lava dinero se colude con un funcionario del banco a fin de ser incluido dentro de la lista de clientes habituales, ello con el fin de realizar operaciones de legitimación de dinero y no ser reportado por la institución financiera como operación sospechosa.

N. Transferencias electrónicas

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el lavador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte del país o al extranjero. El uso de transferencias electrónicas es probablemente la técnica más usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias. Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos. Un refinamiento adicional en el uso de transferencias telegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora en cierta localidad.

Cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel o “umbral”, los fondos son transferidos, automáticamente, fuera del país.

O. Transferencias entre corresponsales

Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que podría haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial en un país y después se los hace disponibles en un segundo país en la misma moneda o en otra diferente. Como hay una relación de corresponsalía entre las dos filiales, no se necesita transportar los fondos físicamente. Tampoco hay necesidad de transferir los fondos electrónicamente. La coordinación entre ambas terminales de la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, o por algún otro medio.

P. Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compra de bienes o instrumentos monetarios

Bajo esta técnica, el que lava dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero.

Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia el país.

Q. Ventas fraudulentas de bienes inmuebles

El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo “por debajo de la mesa”. Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.

2.3 Reportes de la Unidad Inteligencia Financiera del Perú

De acuerdo con el reporte estadístico de los reportes de operaciones sospechosas remitidos por las empresas supervisadas por la SBS – UIF Perú, durante el periodo analizado del 2010 al 2016, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) ha recibido 20.784 reportes de operaciones sospechosas (ROS) por parte de las entidades supervisadas por la SBS con un monto involucrado total de USD 65.578 millones.

La dinámica de reportes del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es la siguiente:

Gráfico 2. Dinámica del sistema de prevención, control y represión



Fuente: Asbanc (2013). Comité de Oficiales de Cumplimiento, mayo.

La cantidad de ROS enviados por este tipo de entidades presenta una tendencia positiva con un crecimiento promedio de 16% por año.

Gráfico 3. Cantidad de ROS remitidos por empresas bajo la supervisión de la SBS



Fuente: SBS (2017). Reporte estadístico de ROS.

Respecto a las principales nacionalidades de las personas naturales reportadas por entidades supervisadas por la SBS, el 92,17% tiene como país de nacionalidad al Perú, el 0,97% China y Colombia, y el 0,61% España. A continuación, se muestra un resumen con las nacionalidades más reportadas:

Tabla 1. Nacionalidades más reportadas

PAIS DE NACIONALIDAD	# PERSONAS	% CANTIDAD
Peru	20907	92.17%
China	219	0.97%
Colombia	211	0.97%
España	139	0.61%
Ecuador	111	0.49%
México	80	0.35%
Estados Unidos de America	67	0.30%
Venezuela	53	0.23%
Brasil	48	0.21%
Italia	47	0.21%
Bulgaria	34	0.15%
Argentina	36	0.16%
Bolivia	33	0.15%
Chile	37	0.16%
Otros	472	2.08%
(no reportado)	179	0.79%
TOTAL	22 681	100%

Fuente: SBS (2017). Reporte estadístico de ROS.

La profesión u ocupación más reportada fue la de comerciante con 11%, seguido de empleado y administrador con 8%:

Tabla 2. Número de profesiones u ocupaciones más reportadas

PROFESIÓN	# PERSONAS	% CANTIDAD	PROFESIÓN	# PERSONAS	% CANTIDAD
Comerciante	1395	10%	Amo de casa	984	4%
Empleado	1841	8%	Ingeniero	846	4%
Administrador	1707	8%	Varios	825	3%
Independiente	1348	8%	Abogado	814	3%
Técnico	1198	5%	Estudiante	531	2%
Empresario	1117	5%	Contador	486	2%
Gerente	984	4%	Vendedor	311	2%
			Profesor	285	2%
			Economista	209	2%
			Transportista	187	2%
			Analistas de sistema y computación	179	2%
			Camionista	149	2%
			Pensionista/jubilado	148	2%
			Obrero	140	2%
			Agricultor	111	2%
			Otro	106	10%
			No declara/no reportado	2094	10%
			TOTAL	11 681	100%

Fuente: SBS (2017). Reporte estadístico de ROS.

2.4 Normas de aplicación general en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Según lo establecido en el portal UIF Perú, las principales normas de aplicación general en materia de lavado de activos son las siguientes:

- Política y Plan Nacional contra el LA/FT.
- Creación de la UIF-Perú.
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Congelamiento de activos.
- Extinción (pérdida) de dominio.
- Transporte transfronterizo de dinero en efectivo.

La clasificación de las normas por tipo de supervisor es la siguiente:

- LAF/FT_SBS - Sujetos obligados supervisados por la SBS.
- LAF/FT_UIF - Sujetos obligados supervisados por la UIF.
- LAF/FT_superv - Organismos supervisores de sujetos obligados.
- LAF/FT_otros - Sujetos obligados supervisados por otros supervisores.
- LAF/FT_grles - Normas generales.

El detalle de las leyes políticas, decretos y planes se encuentran establecidos en el Anexo 1 Leyes políticas, decretos y planes en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del presente trabajo de investigación.

3. Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas de la SMV

Mediante la Resolución CONASEV N° 0033-2011, publicada el 11 de mayo de 2011, se dictaron las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables a los sujetos obligados que se encuentran bajo el control y supervisión de CONASEV (organismo técnico predecesor de la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV).

3.1 Ámbito de aplicación

Las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Normas PLAFT), según lo establecido en el artículo 1, establecen que los sujetos obligados que se encuentran dentro del ámbito de aplicación son los siguientes:

- i. Sociedades agentes de bolsa.
- ii. Sociedades intermediarias de valores.
- iii. Sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores.
- iv. Sociedades administradoras de fondos de inversión.
- v. Sociedades “titulizadoras”.
- vi. Bolsas de valores.
- vii. Instituciones de compensación y liquidación de valores.
- viii. Empresas administradoras de fondos colectivos.

Así como a cualquier otro sujeto, con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, la cual tiene por finalidad de permitir a los sujetos obligados a gestionar sus riesgos de LA/FT mediante la identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de riesgos a los que se encuentran expuestos.

3.2 Gestión de riesgos LAFT

De acuerdo con lo señalado con el artículo 2 de Normas PLAFT de la SMV, la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se define como Conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se ejecutan para identificar, evaluar, controlar, mitigar y monitorear los distintos riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo a que se encuentre expuesto el sujeto obligado.

3.3 Finalidad y alcance del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Según lo señalado con el artículo 3 de Normas PLAFT de la SMV, el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo tiene como finalidad la gestión de sus riesgos LAFT mediante la identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de aquellos riesgos a los que se encuentran expuestos.

Asimismo, se hace mención que todos los trabajadores deben de aplicar las políticas establecidas en el Sistema PLAFT de acuerdo con las funciones que cumplen en la organización.

Las empresas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las Normas PLAFT deben desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial tomando en cuenta los siguientes factores:

- Tipo de clientes.
- Productos y servicios.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.

Las Normas PLAFT hacen mención que en la evaluación de riesgos se identifiquen riesgos altos, el sujeto obligado deberá adoptar medidas intensificadas para administrarlos y mitigarlos.

3.4 Programas de capacitación

Por lo establecido en el artículo 5 de las Normas PLAFT, los sujetos obligados como BD Capital SAF deben de desarrollar un programa anual de capacitación para instruir a sus trabajadores en normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Las Normas PLAFT establecen que el personal que trata directamente con los clientes, el oficial de cumplimiento y personal que labora en su área, deben tener por lo menos dos capacitaciones durante el año. El oficial de cumplimiento deberá recibir por lo menos dos capacitaciones especializadas al año, con el fin de estar capacitado con las últimas modificaciones a la normativa, nuevas tipologías de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, señales de alerta para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas, control y monitoreo de los riesgos LAFT.

3.5 Conocimiento del cliente y del mercado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las Normas PLAFT, los sujetos obligados como BD Capital SAF deben contar con políticas y procedimientos que le permitan adquirir

conocimiento suficiente, oportuno y actualizado de los clientes, y verificar la información presentada. Estos perfiles, entre otros, debe considerar la siguiente: tipo de cliente (persona natural/ persona jurídica, nacionalidad, lugar de domicilio, inversionista institucional/no institucional); actividad económica del cliente u ocupación; importe y origen de sus ingresos; y, características (moneda, instrumento, mercado, montos de operaciones; esta información deberá encontrarse debidamente documentada y formará parte del file individual de cada cliente.

El proceso de conocimiento del cliente se encuentra en el Anexo 2 Conocimiento del cliente – *File* de clientes del presente trabajo de investigación.

3.6 Registro de operaciones

Según lo establecido en el artículo 5 de las Normas PLAFT, los sujetos obligados como BD Capital SAF deben llevar y mantener actualizado el Registro de Operaciones del Sistema PLAFT, en el que deben registrar las operaciones que realicen o que hayan intentado realizar sus clientes, cuyos importes sean iguales o superiores a USD 10.000,00 (diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso. Asimismo, deberán registrar las operaciones individuales que, en su conjunto, igualen o superen los USD 50.000,00 (cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso, cuando se realicen o se intenten realizar por o en beneficio de una misma persona durante un mes calendario, en cuyo caso se considerarán como una sola operación.

Las Normas PLAFT establecen que el tipo de cambio aplicable para fijar el equivalente en moneda nacional será el tipo de cambio venta publicado por la SBS, correspondiente al día en que se realizó la operación. El registro debe realizarse mediante sistemas informáticos y deberá contener la información que se muestra en el Anexo II de las Normas PLAFT de la SMV.

3.7 Operaciones sospechosas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las Normas PLAFT, los sujetos obligados como BD Capital SAF deben comunicar a la UIF-Perú las operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar que sean consideradas sospechosas sin importar los montos involucrados, de forma inmediata y suficiente en un plazo que no debe exceder en ningún caso de quince (15) días de haberlas detectado, adjuntando la información relevante relacionada con la operación.

Las Normas PLAFT establecen una relación de señales de alerta que los sujetos obligados deben tener en cuenta con la finalidad de detectar operaciones sospechosas. Dichas señales de alerta se encuentran establecidas en el Anexo I de las Normas PLAFT.

Los sujetos obligados deben utilizar el formulario establecido en el Anexo III de las Normas PLAFT para el Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF-Perú.

3.8 Operaciones inusuales

Por lo establecido en el artículo 2 de las Normas PLAFT, las operaciones inusuales se definen como las transacciones o circunstancias que no son realizadas comúnmente por las personas estas pueden ser: los clientes, trabajadores, emisores de valores, las cuales resultan sospechosas de acuerdo al nivel de ingresos, temporalidad u otro aspecto que es considerado normal en el ambiente financiero.

Asimismo, las Normas PLAFT establecen que los sujetos obligados deben de contar con un documento de control de la numeración de las operaciones calificadas como inusuales, denominado Registro de Operaciones Inusuales, que contiene la fecha de realización de la operación, tipo de operación, monto involucrado en la operación, fecha de detección de la operación como inusual y criterios por no haber sido consideradas sospechosas.

3.9 Manual para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las Normas PLAFT, el Manual PLAFT debe contener como mínimo la información señalada en el Anexo 3 Contenido Básico del Manual PLAFT del presente trabajo de investigación. Este documento debe contar con un enfoque basado en riesgos, el cual contendrá las políticas, controles y procedimientos establecidos conforme los resultados de la evaluación de riesgos del sujeto obligado. Este documento y sus modificaciones deben de ser aprobados por el directorio de la sociedad, y estar a disposición de la SMV.

3.10 Supervisión del Sistema PLAFT

Según lo establecido en el artículo 17 de las Normas PLAFT, el control, supervisión e implementación del sistema de prevención está referido a las acciones y procedimientos de supervisión que la SMV empleará con los sujetos obligados. Para cumplir con este cometido se apoyará en el oficial de cumplimiento, el área de auditoría interna, y auditoría externa de los sujetos obligados. El directorio, el gerente general de los sujetos obligados son los responsables de implementar el Sistema PLAFT en las empresas que representan.

4. Sociedades administradoras de fondos

4.1 Sociedad administradora de fondos de inversión (SAFI)

En los últimos 10 años, el mercado de los fondos de inversión de oferta pública se ha expandido no solo en términos de volumen, sino también en número de participantes del mercado.

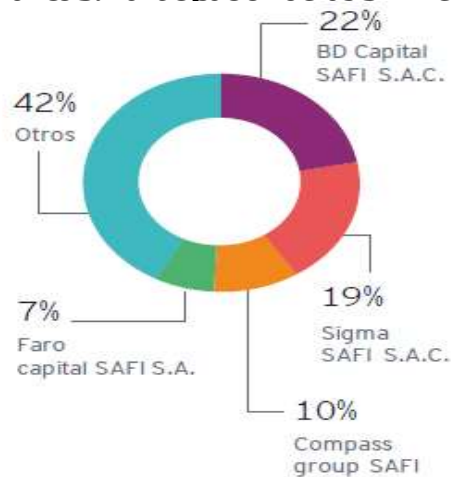
Gráfico 4. Evolución de los fondos de inversión en el Perú



Fuente: EY (2019). “Los desafíos de la gobernanza de los fondos de inversión”. Paper.

De acuerdo con la publicación realizada en mayo del 2019 por la firma consultora EY “Los desafíos de la gobernanza de los fondos de inversión”, en la actualidad, el mercado de los fondos de inversión de oferta pública en el Perú está conformado por 25 SAFI. El 58% está concentrado en 4 SAFI: BD Capital, Sigma, Compass Group y Faro Capital.

Gráfico 5. Participación de las SAFI en el mercado de fondos de inversión de oferta pública



Fuente: EY (2019). “Los desafíos de la gobernanza de los fondos de inversión”. Paper.

4.2 Sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores (SAFM)

Según la definición establecida en el artículo 259 de la Ley del Mercado de Valores, las sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores son “sociedades anónimas que tienen como objeto social exclusivo la administración de uno o más fondos mutuos, pudiendo desempeñar también la administración de los fondos de inversión de acuerdo con las leyes sobre dicha materia. Corresponde a CONASEV (organismo técnico predecesor de la Superintendencia de mercado de valores) autorizar la organización y funcionamiento de la sociedad administradora, así como ejercer el control y supervisión de esta”.

Una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión tiene como objetivo principal invertir los recursos del fondo mutuo por cuenta de estos, de acuerdo con los términos del reglamento de participación. Asimismo, se encarga de determinar el valor de las cuotas emitidas ciñéndose a lo establecido por el reglamento de participación del fondo y las disposiciones de carácter general que al efecto se dicten.

La SMV establece que el capital mínimo de las sociedades administradoras es de setecientos cincuenta mil soles (S/ 750.000), el que debe estar totalmente pagado al momento de iniciar sus operaciones. Por otro lado, el patrimonio neto de la sociedad administradora no podrá ser inferior a 0,75% de la suma de los patrimonios de los fondos mutuos y fondos de inversión bajo su administración. De acuerdo con el informe del mes de setiembre de 2019, emitido por la Asociación de Sociedades de Fondos Mutuos de Inversión (AAFM). El patrimonio administrado para setiembre fue de S/ 33.468 millones con un crecimiento de 0,99% con respecto al mes anterior.

El patrimonio administrado por las sociedades administradoras de fondos mutuos se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Gráfico 6. Patrimonio administrado por SAFM y tipo de fondo mutuo



Fuente: AAFM(2019a). Informe setiembre.

4.2.1 Fondomutuo de inversión en valores (FFMV)

Por la definición establecida en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, un fondomutuo es:

Un patrimonio autónomo integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en instrumentos y operaciones financieras. El fondomutuo es administrado por una sociedad anónima denominada sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, quien actúa por cuenta y riesgo de los partícipes del fondo.

De acuerdo con el boletín del mes de octubre emitido por la AAFM, los fondos mutuos que invierten en instrumentos de deuda son los que tienen mayor demanda por los partícipes. A su vez, se aprecia que los fondos mutuos flexibles son los de mayor oferta por parte de las administradoras.

Gráfico 7. Patrimonio administrado (cifras de la industria de fondos mutuos)



Fuente: AAFM(2019b). Informe octubre.

Gráfico 8. Número de fondos mutuos



Fuente: AAFM(2019b). Informe octubre.

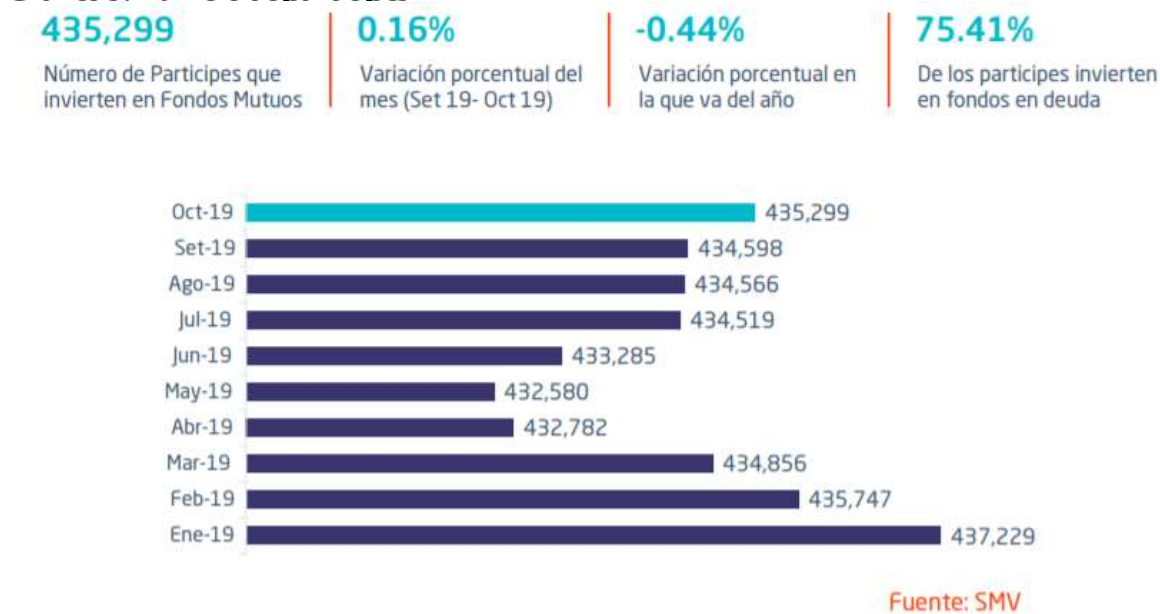
4.2.2 Partícipe

Según el artículo 246 de la Ley del Mercado de Valores, la calidad de partícipe de un fondomutuo se adquiere por:

- Suscripción de certificados de participación, en el momento en que la sociedad administradora recibe el aporte del inversionista.
- Adquisición de certificados de participación.
- Adjudicación de certificados de participación poseídos en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes. Cuando un certificado de participación pertenezca en copropiedad a más de una persona, sus titulares deberán designar a una de ellas para que los represente frente a la sociedad administradora.

Asimismo, el número de partícipes alcanzó la cifra de 435.299 partícipes, con un incremento de 0,16% comparado con el mes anterior y en lo que va del año con un decrecimiento de -0,44% con respecto al año anterior, según lo indicado en el boletín de octubre emitido por la AAFM.

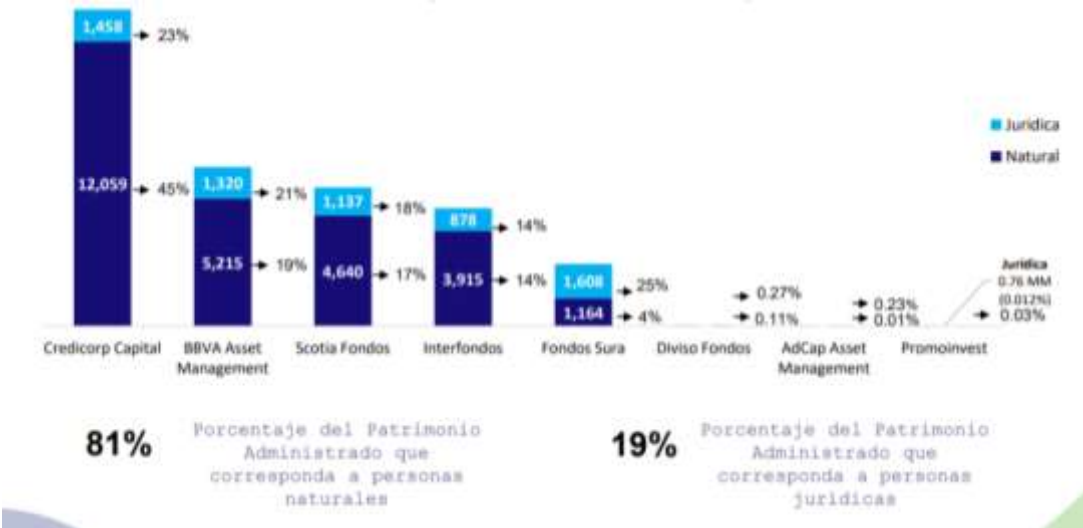
Gráfico 9. Número de partícipes



Fuente: AAFM(2019b). Informe octubre.

Al mes de setiembre, el 81% de los partícipes de la industria de fondos mutuos son personas naturales y un 19% personas jurídicas, según lo indicado en el informe de octubre por la AAFM.

Gráfico 10. Patrimonio administrado por tipo de partícipe (en millones de soles)



Fuente: AAFM(2019a). Informe setiembre.

5. Sociedad administradora de fondos mutuos, materia de análisis

5.1 BDCapital SAF

BDCapital Sociedad Administradora de Fondos S.A.C. es una sociedad anónima cerrada que se constituyó en la ciudad de Lima, Perú, mediante Escritura Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, otorgada ante Notario Público, Dra. Carola Cecilia Hidalgo Moran, y que fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima el 30 de diciembre de 2014. El objeto social de la sociedad administradora es dedicarse a la administración de uno o más fondos de inversión públicos y/o privados, por cuenta y riesgo de los partícipes en sus respectivos Fondos. La sociedad administradora se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 20600069218 y su domicilio fiscal está ubicado en Av. Pardo y Aliaga N° 640, Oficina 603, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Mediante Resolución de Superintendente N° 063-2015-SMV/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2015, la SMV autorizó el funcionamiento de BD Capital SAFI S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión. En ese sentido, la sociedad administradora inició oficialmente sus operaciones el 6 de julio de 2015, no obstante, el primer fondo inició operaciones el 29 de febrero de 2016.

Con fecha 27 de marzo de 2019, mediante comunicación de Hecho de Importancia a través del Portal de la SMV, la sociedad manifestó que fue notificada con la Resolución de Superintendente N° 038-2019-SMV/02 que la SMV autorizaba el funcionamiento de BDCapital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, que en adelante se denominará BDCapital Sociedad Administradora de Fondos (BDCapital SAF). Con fecha 7 de abril de 2019, se realizó la publicación en el Diario El Peruano de la autorización de funcionamiento de BD Capital SAF ("la sociedad") como sociedad administradora de fondos mutuos.

Al 31 de diciembre de 2018, la sociedad cuenta un capital social hasta llegar a S/ 1.675.360.00, dividido en 1.675.360 acciones de un valor nominal de S/ 1,00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. (SMV 2018a. Memoria Anual 2018).

Siendo la composición accionaria distribuida de la siguiente manera:

- Joaquín Fernando Brignardello Barreda – 50%
- Nelson Carlos Enrique Dávalos Gosling – 50%

Asimismo, la relación de los directores de la sociedad al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente: (BDCapital 2018. Memoria Anual 2018, Portal SMV).

- Nelson Carlos Enrique Dávalos Gosling – Presidente.
- Joaquín Fernando Brignardello Barreda – Miembro Titular.
- Pedro Eugenio De la Puente Jerí – Miembro Independiente.
- Francisco Orazio Secada Tubino – Miembro Independiente.

5.2 Visión

Visión para el año 2024

Convertirse en el primer administrador de activos de deuda privado independiente y proveedor de servicios de administración de fondos en la Alianza del Pacífico, reconocido por su innovación, su excelencia y el talento de su equipo.

5.3 Misión

Crear valor para nuestros inversionistas a través de la administración de activos y servicios de administración de fondos con un atractivo retorno de los fondos ajustado al riesgo. Somos una firma independiente que complementa a los diferentes participantes del sector financiero. Nuestra experiencia, pasión y talento nos permiten ofrecer soluciones flexibles, así como generar vínculos confiables con nuestros grupos de interés.

5.4 Valores

- Excelencia.
- Integridad.
- Peseverancia.
- Responsabilidad.
- Creatividad.
- Confianza.

5.5 Prestación de servicios de la sociedad

GESTIÓN DE ACTIVOS: Invertimos en instrumentos de deuda corporativa garantizados y no garantizados en dólares estadounidenses y en soles peruanos.

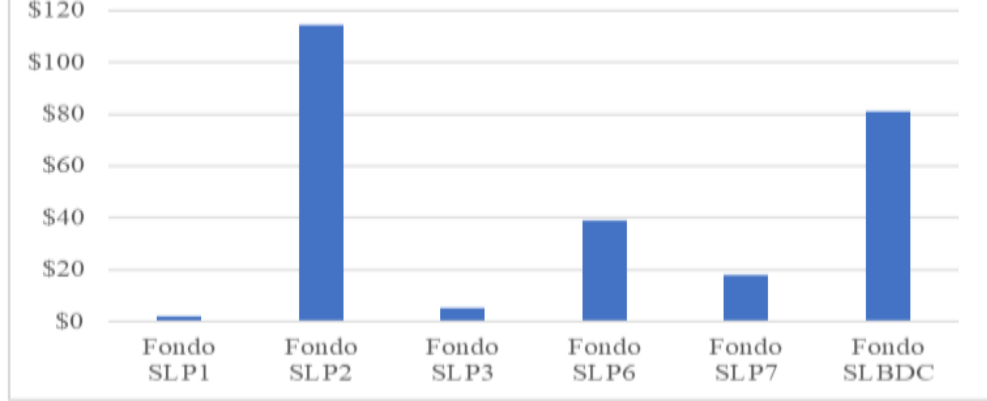
FONDO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS: Proporcionamos servicios de distribución, administración y servicios de fondos a gerentes de terceros que buscan una entidad independiente capaz de brindar servicios de fondos de alta calidad.

BANCA DE INVERSIÓN: Ofrecemos asesoramiento en fusiones y adquisiciones, valoraciones, estructuración de bonos y préstamos, y reestructuración de deuda.

5.6 Fondos administrados por la sociedad

De acuerdo con la información proporcionada en la Memoria Anual 2018 de BDCapital SAF, los fondos administrados al 31 de diciembre de 2018 son:

Gráfico 11. Fondos de inversión administrados (en mm)



SLP: Senior Loan Private.
Fuente: Elaboración propia 2019.

Asimismo, los partícipes de los fondos administrados, al 31 de diciembre de 2018, son:

Gráfico 12. N° de partícipes por fondos administrados



Fuente: Elaboración propia 2019.

De acuerdo con indagaciones con la alta gerencia, a la fecha BD Capital SAF solo trabaja con inversionistas institucionales, lo cual representaría un riesgo controlado para el Sistema PLAFT de la sociedad.

6. NTP-ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo

Según lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000-2018, Gestión del Riesgo, Directrices, el ISO, International Organization for Standardization, descrito en su abreviación en inglés, significa Organización Internacional de Normalización, que es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las normas internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Esta Norma Técnica Peruana proporciona directrices para gestionar el riesgo al que se enfrentan las organizaciones. La aplicación de estas directrices puede adaptarse a cualquier organización y a su contexto. Asimismo, proporciona un enfoque común para gestionar cualquier tipo de riesgo y no es específico de una industria o un sector.

La finalidad de la evaluación del riesgo consiste en obtener evidencias basadas en información interna de la organización y su entorno, así como el análisis para tomar decisiones informadas y sustentadas sobre cómo tratar riesgos generales y específicos y cómo hacer la selección entre distintas opciones para mitigarlos a través de la implementación de acciones de control preventivo con base a los principios de gestión de riesgos y los procesos de evaluación y análisis respectivos.

Esta Norma Técnica Peruana puede utilizarse a lo largo de la vida de la organización y puede aplicarse a cualquier actividad, incluyendo la toma de decisiones a todos los niveles.

Los principales cambios en comparación con la ISO 31000: 2009, edición anterior, son los siguientes:

- Se revisan los principios de la gestión del riesgo, que son los criterios clave para su éxito; es decir, pasan de ser de 11 principios a 8 principios en la nueva edición.
- Se destaca el liderazgo de la alta dirección y la integración de la gestión del riesgo, comenzando con la gobernanza de la organización.

- Se pone mayor énfasis en la naturaleza iterativa de la gestión del riesgo, señalando que las nuevas experiencias, el conocimiento y el análisis pueden llevar a una revisión de los elementos del proceso, las acciones y los controles en cada etapa del proceso.
- Se simplifica el contenido con un mayor enfoque en mantener un modelo de sistemas abiertos para adaptarse a múltiples necesidades y contextos.

La NTP ISO 31000:2018 está diseñada para ayudar a las organizaciones en los siguientes aspectos:

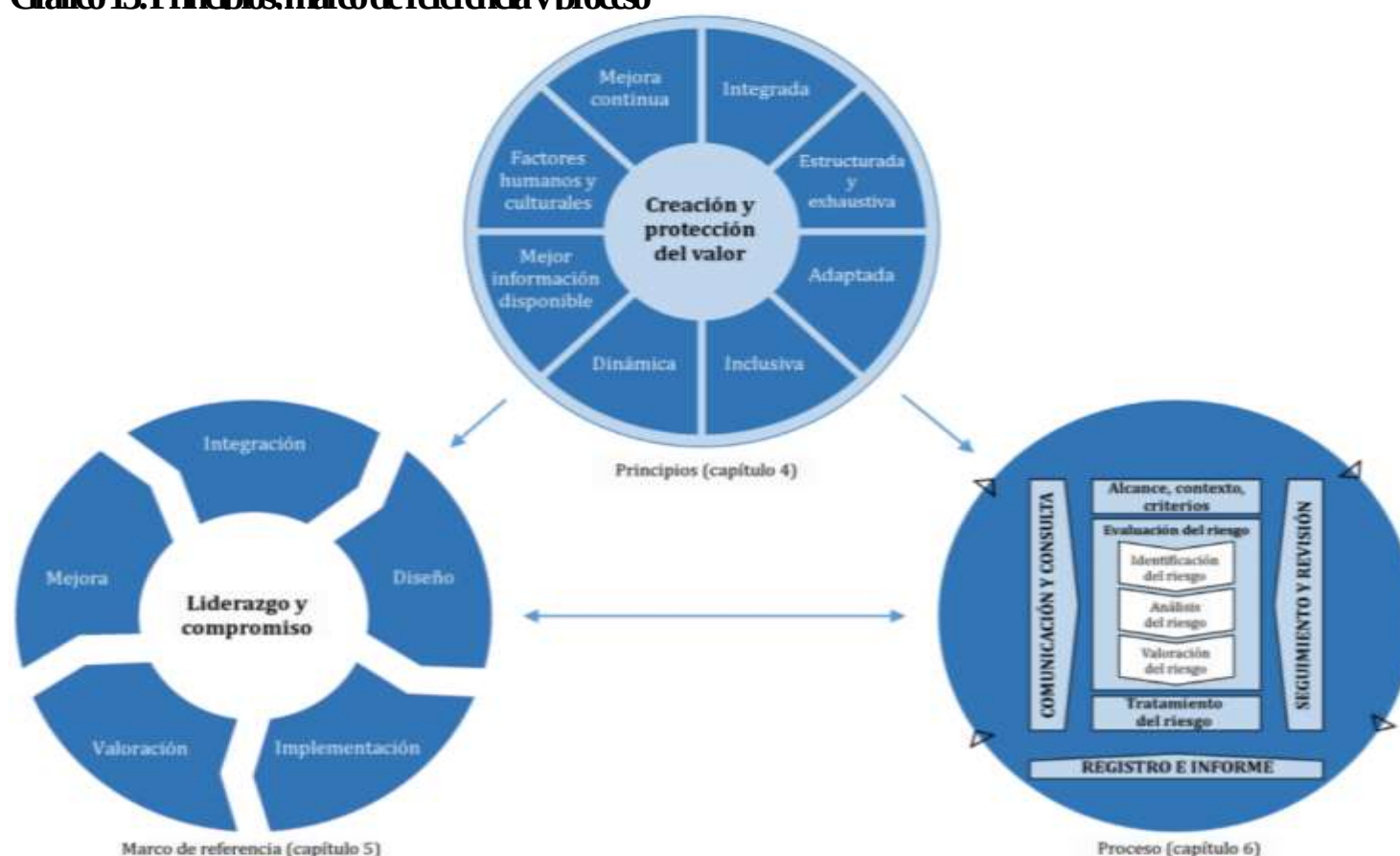
1. Aumentar la probabilidad de lograr los objetivos macros empresariales.
2. Fomentar la gestión proactiva de prevención.
3. Ser conscientes de la necesidad de identificar y tratar el riesgo en toda la organización.
4. Mejorar la identificación de oportunidades y amenazas, al realizar una evaluación de riesgos con un enfoque integral.
5. Cumplir con las exigencias legales y reglamentarias pertinentes locales, así como las normas internacionales, de ser el caso.
6. Mejorar la información financiera.
7. Mejorar la gobernabilidad de la organización.
8. Mejorar la confianza de los grupos de interés internos y externos (*stakeholder*).
9. Establecer una base confiable para la toma de decisiones y la planificación.
10. Mejorar y fortalecer los controles nuevos o existentes.
11. Asignar y utilizar con eficacia los recursos para el tratamiento del riesgo.
12. Mejorar la eficacia y eficiencia operacional.
13. Mejorar la salud y la seguridad ocupacional, así como la protección del medio ambiente.
14. Mejorar la prevención de pérdidas, así como la gestión de incidentes.
15. Minimizar las pérdidas.
16. Mejorar el aprendizaje organizacional.
17. Mejorar la capacidad de recuperación de la organización.

6.1 Estructura de la NTP ISO 31000:2018 Gestión del Riesgo

La gestión de riesgos establecida en la Norma Técnica Peruana ISO 31000: 2018 permite la interrelación de políticas, procedimientos y argumentos en relación con el entorno objetivo e integral de la entidad.

Asimismo, la norma establece los principios, guías y directrices de carácter genérico sobre la administración de la gestión del riesgo de una entidad y está estructurada en los siguientes tres enfoques claves para una eficiente administración del riesgo:

Gráfico 13. Principios, marco de referencia y proceso



Fuente: NTP ISO 31000 Gestión del Riesgo.

6.2 Principios de la gestión del riesgo

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito de la gestión del riesgo es la creación y la protección del valor. Mejora el desempeño, fomenta la innovación y contribuye al logro de objetivos.

Gráfico 14. Principios



Fuente: NTP ISO 31000 Gestión del Riesgo.

Los principios de la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, descritos en el gráfico 14, proporcionan orientación sobre las características de una gestión del riesgo eficaz y eficiente, comunicando su valor y explicando su intención y propósito. Los principios son el fundamento de la gestión del riesgo y se deberían considerar cuando se establece el marco de referencia y los procesos de la gestión del riesgo de la organización. Estos principios deberían habilitar a la organización para gestionar los efectos de la incertidumbre sobre sus objetivos.

- **Integrada:** la gestión de riesgos está relacionada con toda la organización en su conjunto, no es aislada a ciertas actividades, el riesgo está presente en todos los procesos, por lo que la gestión de riesgo debe ser íntegra en la organización. En especial dentro de los procesos de planeación estratégica y de todos los proyectos de gestión de cambios de los procesos.
- **Estructurada y completa:** la gestión de riesgos debe tener un enfoque estructurado y firme que contribuye a la coherencia y a los resultados comparables, de tal manera que le dé a la organización una confianza en que su aplicación contribuirá a asegurar una gestión aceptable.
- **Adaptativa:** el marco y el proceso de gestión de riesgos debe ser personalizado o apropiado para la empresa y alineada a sus objetivos, proporcionales al contexto externo e interno.
- **Inclusiva:** debe comprometer a todo el personal de la empresa, el marco y el proceso de gestión de riesgos no debe ser diseñado para algunas áreas de la organización, se le debe comprometer a todos los trabajadores, es decir desde el ejecutivo más alto hasta el trabajador de menor jerarquía, esto debe ser traducida en una mejor concientización de una gestión de riesgos informada para cumplimiento de los objetivos de control preventivo.

- **Dinámica:** el contexto interno y externo de la empresa es cambiante, por la misma razón que la actividad operativa económica y financiera es dinámica y siempre está expuesta a cambios según como se presentan el contexto interno y externo. Por consiguiente, , los riesgos también pueden surgir, cambiar o desaparecer, en la medida que el contexto interno y externo de la empresa cambia, la gestión de riesgos, debe anticiparse a los hechos, debe reconocer y responder a esos cambios en forma oportuna, para mitigar el riesgo.
- **Mejor información disponible:** para gestionar apropiadamente el riesgo, es vital la disponibilidad de la información histórica y actual, así como del futuro, la gestión de riesgos, debe tener en cuenta las limitaciones e incertidumbres asociada a la información, por ello, la información debe ser oportuna, clara y confiable para los actores o interesados que tienen la misión de tomar decisiones para mitigar y combatir el riesgo.
- **Factores humanos y culturales:** este es un factor muy importante, el éxito de la gestión de riesgos muchas veces va depender del comportamiento y compromiso humano, pero aquí es vital saber, cual es la cultura que la alta dirección de la organización transmite a sus colaboradores en relación al riesgo y sus objetivos, que tan formal es su organización en todo sentido de la palabra.
- **Mejora continua:** la gestión de riesgos debe estar en permanente monitoreo, alineada siempre con los objetivos de la empresa, atento a detectar oportunamente algunas desviaciones. Sobre la base del aprendizaje y la experiencia, debe estar sujeto a los cambios necesarios, a los ajustes de acuerdo con su impacto en la organización y su entorno y por qué no, en sus resultados.

6.3 Marco de referencia para la gestión del riesgo

Gráfico 15. Marco de referencia



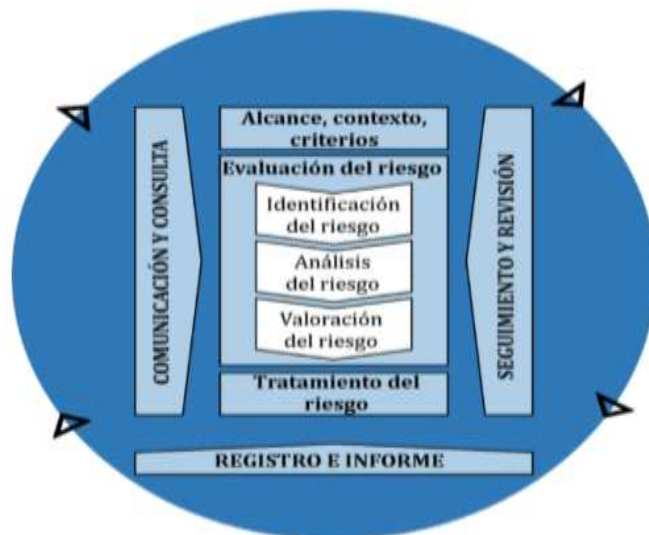
Fuente NTP ISO 31000 Gestión del Riesgo.

6.4 Proceso

Por lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el proceso de gestión del riesgo implica la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a las actividades de comunicación y consulta, establecimiento del contexto y evaluación, tratamiento, seguimiento, revisión, registro e informe del riesgo.

El proceso de gestión del riesgo debería ser una parte integral de la gestión y de la toma de decisiones y se debería integrar en la estructura, las operaciones y los procesos de la organización. Puede aplicarse a nivel estratégico, operacional, de programa o de proyecto.

Gráfico 16. Proceso



Fuente NTP ISO 31000 Gestión del Riesgo “Gráfico 4 – Proceso”.

6.4.1 Comunicación y consulta

Según lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito de la comunicación y consulta es asistir a las partes interesadas pertinentes a comprender el riesgo, las bases con las que se toman decisiones y las razones por las que son necesarias acciones específicas. La comunicación busca promover la toma de conciencia y la comprensión del riesgo, mientras que la consulta implica obtener retroalimentación e información para apoyar la toma de decisiones. Una coordinación cercana entre ambas debería facilitar un intercambio de información basado en hechos, oportuno, pertinente, exacto y comprensible, teniendo en cuenta la confidencialidad e integridad de la información, así como el derecho a la privacidad de las personas.

La comunicación y consulta con las partes interesadas apropiadas, externas e internas, se debería realizar en todas y cada una de las etapas del proceso de la gestión del riesgo.

La comunicación y consulta pretende:

- Reunir diferentes áreas de experiencia para cada etapa del proceso de la gestión del riesgo.
- Asegurar que se consideren de la manera apropiada diferentes puntos de vista cuando se definen los criterios del riesgo y cuando se valoran los riesgos.
- Proporcionar suficiente información para facilitar la supervisión del riesgo y la toma de decisiones.
- Construir un sentido de inclusión y propiedad entre las personas afectadas por el riesgo.

La gestión del oficial de cumplimiento es vital para desarrollar una cultura de comunicación y consulta, es el quien interactúa con los *stakeholders* entre los internos tenemos: el directorio, la junta general de accionistas, la gerencia general, el comité de cumplimiento, auditoría interna, áreas de negocio, operativas y apoyo, empleados, entre otros; en tanto que entre los externos están: UIF, SMV, Ministerio Público, BCRP, INDECOPI, también están los bancos del país y del exterior, “remesadoras” de dinero, entre otros.

6.4.2 Contexto

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, los contextos externo e interno son el entorno en el cual la organización busca definir y lograr sus objetivos.

El contexto del proceso de la gestión del riesgo se debería establecer a partir de la comprensión de los entornos externo e interno en los cuales opera la organización y debería reflejar el entorno específico de la actividad en la cual se aplica el proceso de la gestión del riesgo. La comprensión del contexto es importante porque:

- La gestión del riesgo tiene lugar en el contexto de los objetivos y las actividades de la organización.
- Los factores organizacionales pueden ser una fuente de riesgo.
- El propósito y alcance del proceso de la gestión del riesgo puede estar interrelacionado con los objetivos de la organización como un todo.

6.4.3 Identificación de riesgos

Por lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito de la identificación del riesgo es encontrar, reconocer y describir los riesgos que pueden ayudar o impedir a una organización lograr sus objetivos. Para la identificación de los riesgos es importante contar con la información pertinente, apropiada y actualizada.

La organización puede utilizar un rango de técnicas para identificar incertidumbres que pueden afectar a uno o varios objetivos. Se deberían considerar los factores siguientes y la relación entre ellos:

- Las fuentes tangibles e intangibles de riesgo.
- Las causas y los eventos.
- Las amenazas y las oportunidades.
- Las vulnerabilidades y las capacidades.
- Los cambios en los contextos externo e interno.
- Los indicadores de riesgos emergentes.
- La naturaleza y el valor de los activos y los recursos.
- Las consecuencias y sus impactos en los objetivos.
- Las limitaciones de conocimiento y la confiabilidad de la información.
- Los factores relacionados con el tiempo.
- Los sesgos, los supuestos y las creencias de las personas involucradas.

La organización debería identificar los riesgos, tanto si sus fuentes están o no bajo su control. Se debería considerar que puede haber más de un tipo de resultado, que puede dar lugar a una variedad de consecuencias tangibles o intangibles.

6.4.4 Análisis de riesgos

Según lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito del análisis del riesgo es comprender la naturaleza del riesgo y sus características incluyendo, cuando sea apropiado, el nivel del riesgo. El análisis del riesgo implica una consideración detallada de incertidumbres, fuentes de riesgo, consecuencias, probabilidades, eventos, escenarios, controles y su eficacia. Un evento puede tener múltiples causas y consecuencias y puede afectar a múltiples objetivos.

El análisis del riesgo se puede realizar con diferentes grados de detalle y complejidad, dependiendo del propósito del análisis, la disponibilidad y la confiabilidad de la información y los recursos disponibles. Las técnicas de análisis pueden ser cualitativas, cuantitativas o una combinación de estas, dependiendo de las circunstancias y del uso previsto.

El análisis del riesgo debería considerar factores tales como:

- La probabilidad de los eventos y de las consecuencias.
- La naturaleza y la magnitud de las consecuencias.
- La complejidad y la interconexión.
- Los factores relacionados con el tiempo y la volatilidad.
- La eficacia de los controles existentes.
- Los niveles de sensibilidad y de confianza.

El análisis del riesgo puede estar influenciado por cualquier divergencia de opiniones, sesgos, percepciones del riesgo y juicios. Las influencias adicionales son la calidad de la información utilizada, los supuestos y las exclusiones establecidas, cualquier limitación de las técnicas y cómo se ejecutan. Estas influencias se deberían considerar, documentar y comunicar a las personas que toman decisiones.

6.4.5 Evaluación del riesgo

Por lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito de la valoración del riesgo es apoyar a la toma de decisiones. La valoración del riesgo implica comparar los resultados del análisis del riesgo con los criterios de riesgo establecidos para determinar cuándo se requiere una acción adicional.

Esto puede conducir a una decisión de:

- No hacer nada más.
- Considerar opciones para el tratamiento del riesgo.
- Realizar un análisis adicional para comprender mejor el riesgo.
- Mantener los controles existentes.
- Reconsiderar objetivos.

Las decisiones deberían tener en cuenta un contexto más amplio y las consecuencias reales y percibidas por las partes interesadas externas e internas.

Los resultados de la valoración del riesgo se deberían registrar, comunicar y luego validar a los niveles apropiados de la organización.

6.4.6 Tratamiento del riesgo

De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito del tratamiento del riesgo es seleccionar e implementar opciones para abordar el riesgo.

El tratamiento del riesgo implica un proceso iterativo de:

- Formular y seleccionar opciones para el tratamiento del riesgo.
- Planificar e implementar el tratamiento del riesgo.
- Evaluar la eficacia de ese tratamiento.
- Decidir si el riesgo residual es aceptable.
- Si no es aceptable, efectuar tratamiento adicional.

6.4.6.1 Selección de las opciones para el tratamiento del riesgo

La selección de las opciones más apropiadas para el tratamiento del riesgo implica hacer un balance entre los beneficios potenciales, derivados del logro de los objetivos contra costos, esfuerzo o desventajas de la implementación.

Las opciones para tratar el riesgo pueden implicar una o más de las siguientes:

- Evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar con la actividad que genera el riesgo.
- Aceptar o aumentar el riesgo en busca de una oportunidad.
- Eliminar la fuente del riesgo.
- Modificar la probabilidad.
- Modificar las consecuencias.
- Retener el riesgo con base en una decisión informada.
- Compartir el riesgo (por ejemplo: a través de contratos, compra de seguros).

Al seleccionar opciones de tratamiento del riesgo, la organización debería considerar los valores, las percepciones, el involucrar potencialmente a las partes interesadas y los medios más apropiados para comunicarse con ellas y consultarlas. A igual eficacia, algunas partes interesadas pueden aceptar mejor que otras los diferentes tratamientos del riesgo.

6.4.6.2 Preparación e implementación de los planes de tratamiento del riesgo

El propósito de los planes de tratamiento del riesgo es especificar la manera en la que se implementarán las opciones elegidas para el tratamiento, de manera tal que los involucrados comprendan las disposiciones, y que pueda realizarse el seguimiento del avance respecto de lo planificado. El plan de tratamiento debería identificar claramente el orden en el cual el tratamiento del riesgo se debería implementar.

La información proporcionada en el plan del tratamiento debería incluir:

- El fundamento de la selección de las opciones para el tratamiento, incluyendo los beneficios esperados.
- Las personas que rinden cuentas y aquellas responsables de la aprobación e implementación del plan.
- Las acciones propuestas.
- Los recursos necesarios, incluyendo las contingencias.
- Las medidas del desempeño.
- Las restricciones.

- Los informes y seguimiento requeridos.
- Los plazos previstos para la realización y la finalización de las acciones.

6.4.7 Seguimiento y revisión

Según lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el propósito del seguimiento y la revisión es asegurar y mejorar la calidad y la eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso.

El seguimiento continuo y la revisión periódica del proceso de la gestión del riesgo y sus resultados debería ser una parte planificada del proceso de la gestión del riesgo, con responsabilidades claramente definidas.

El seguimiento y la revisión deberían tener lugar en todas las etapas del proceso.

El seguimiento y la revisión incluyen planificar, recopilar y analizar información, registrar resultados y proporcionar retroalimentación.

Los resultados del seguimiento y la revisión deberían incorporarse a todas las actividades de la gestión del desempeño, de medición y de informe de la organización.

6.4.8 Registro e informe

Por lo establecido en la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018, el proceso de la gestión del riesgo y sus resultados se deberían documentar e informar a través de los mecanismos apropiados.

El registro e informe pretende:

- Comunicar las actividades de la gestión del riesgo y sus resultados a lo largo de la organización.
- Proporcionar información para la toma de decisiones.
- Mejorar las actividades de la gestión del riesgo.
- Asistir la interacción con las partes interesadas, incluyendo a las personas que tienen la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas de las actividades de la gestión del riesgo.

7. Criterios para la clasificación de riesgos

La presente investigación presenta la necesidad de la alta gerencia de BD Capital para identificar, evaluar, tratar y monitorear los riesgos LAFT para personas naturales como inversionistas institucionales para el lanzamiento de sus próximos fondos mutuos de inversión.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la presente investigación toma como referencia lo señalado en las Normas PLAFT de la SMV donde establecen que cuando los sujetos obligados se enfrenten al lanzamiento de un nuevo producto, práctica comercial o el uso de una nueva tecnología o en desarrollo, se deberá de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto a estos, a fin de estar en capacidad de tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar un eventual riesgo. (Artículo 7 de las Normas PLAFT SMV).

7.1 Factores de riesgo

Para desarrollar los criterios adecuados para la clasificación de riesgos LAFT se debe tomar en cuenta como base lo señalado en las Normas PLAFT de la SMV, donde se menciona que la metodología de identificación y evaluación de riesgos debe estar acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, para lo cual se debe de tomar en cuenta como mínimo, entre otros, los siguientes factores:

- Perfil del cliente.
- Productos y servicios.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.

La presente investigación propone el siguiente detalle para cada tipo de factor:

- Perfil del cliente
 - o Descrito en el siguiente apartado 7.2 Perfil del cliente
- Productos y servicios
 - o Inversión en fondos de inversión
 - o Inversión en fondos mutuos de inversión
- Forma de pago
 - o Transferencia bancaria
 - o Al contado
- Canales de distribución
 - o Internet
 - o Contacto directo con el inversionista
- Ubicación geográfica
 - o Lima Metropolitana
- Debido a que las inversiones están dirigidas para personas naturales como inversionistas institucionales en Lima Metropolitana.

Asimismo, se propone los siguientes nuevos factores que la sociedad deberá de ponderar de acuerdo con su sensibilidad al riesgo:

- Noticias negativas en información pública
 - o Noticias negativas y/o investigaciones realizadas o en curso por delitos relacionados al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
 - o Noticias negativas y/o investigaciones realizadas o en curso por otros delitos y/o incumplimiento de leyes o regulaciones.
 - o Noticias negativas por investigaciones y/o noticias en curso o realizadas que representen un riesgo reputacional.

- Búsquedas en las listas de restricción

Las siguientes listas de internacionales de interés se encuentran establecidas en el portal UIF de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

- o Lista ONU sobre terrorismo y financiamiento del terrorismo

Son emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU y comprenden a personas y entidades asociadas a Al-Qaida, al Daesh y a los talibanes, conforme a su Resolución N° 1267 (1999) y sus sucesoras. Cabe precisar que mediante Resolución N° 1373 (2001) se insta a los Estados Miembros de la ONU a adoptar medidas para combatir las actividades terroristas.
- o Lista OFAC (conocida como lista Clinton)

Esta lista fue creada en 1995 durante la administración del Presidente Bill Clinton, es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y comprende a personas, entidades y organizaciones vinculados al narcotráfico y terrorismo, especialmente cabecillas de organizaciones criminales.

(<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>)
- o Lista ONU sobre proliferación de armas de destrucción masiva

Son emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU y comprenden a las personas o entidades involucradas en programas nucleares de República Popular Democrática de Corea y en actividades de proliferación nuclear de la República Islámica de Irán, conforme a sus Resoluciones N° 1718 (2006) y N° 1737 (2006), respectivamente. Cabe precisar que las sanciones impuestas sobre Irán fueron levantadas el 16 de enero de 2016, al haber cumplido todas las obligaciones impuestas a su programa nuclear en julio de 2015. El acuerdo de levantamiento de sanciones fue suscrito por los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU.

En el Perú se ha emitido la Resolución SBS N° 3862-2016, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 16 de julio de 2016, a través de la cual se aprueba la “Norma que regula los

mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y emiten otras disposiciones”.

o Lista de terroristas de la Unión Europea

Es una lista de personas, grupos y entidades implicadas en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas, establecida por la Unión Europea en diciembre del 2001. Incluye personas y grupos activos tanto dentro como fuera de la Unión Europea y se revisa periódicamente, al menos cada 6 meses. (<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>)

o Lista SUNAT de países o territorios considerados de baja o nula imposición

(www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/anexo.htm)

o Lista SEPBLAC

Es una lista emitida por el Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales – SEPBLAC de España, mediante el Real Decreto 1080/1991, que contiene una relación de países considerados como paraísos fiscales.

(<http://www.sepblac.es/espanol/legislacion/nmovcap/pdf/rd1080-91.pdf>)

7.2 Perfil del cliente

Para el adecuado desarrollo del perfil del cliente, se tomará como base lo establecido en las Normas PLAFT, donde mencionan que el perfil del cliente deberá de ser desarrollado teniendo en consideración, entre otros, las siguientes variables:

- Tipo de cliente (persona natural/ persona jurídica u otra estructura jurídica, nacionalidad, lugar de residencia, inversionista institucional/no institucional);
- Actividad económica del cliente/ocupación;
- Monto y procedencia de sus ingresos; y,
- Características (moneda, instrumento, mercado, país o área geográfica de procedencia de los fondos, entre otras) y montos de operaciones.

De acuerdo con lo establecido en las Normas PLAFT, los resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos deben de considerar todos los factores relevantes para determinar el nivel general de riesgo y el nivel apropiado de mitigación a aplicar. Estos resultados deberán constar en un informe técnico suscrito por el gerente general y aprobado por el directorio del sujeto obligado, conjuntamente con la documentación e información que los sustente, y a disposición de la SMV cuando lo requiera (SMV 2018b. Normas PLAFT).

Por tal motivo, la presente investigación presentará todas las características descritas serán presentadas a la alta gerencia de BD Capital SAF para que puedan ser tomadas en cuenta para la clasificación de riesgos LAFT de los inversionistas y puedan valorarse de acuerdo a la sensibilidad, apetito y capacidad de riesgo de la sociedad en las sesiones de directorio como corresponde.

8. Antecedentes del trabajo de investigación

Como parte del marco conceptual, los antecedentes del presente trabajo de investigación se refieren a la revisión de trabajos previos sobre el tema de estudio. Por lo que hemos seleccionado los trabajos de investigación realizados que más se asemejan al tema de la presente investigación y a sus principales objetivos. Los trabajos de investigación relacionados que hemos seleccionado son los siguientes:

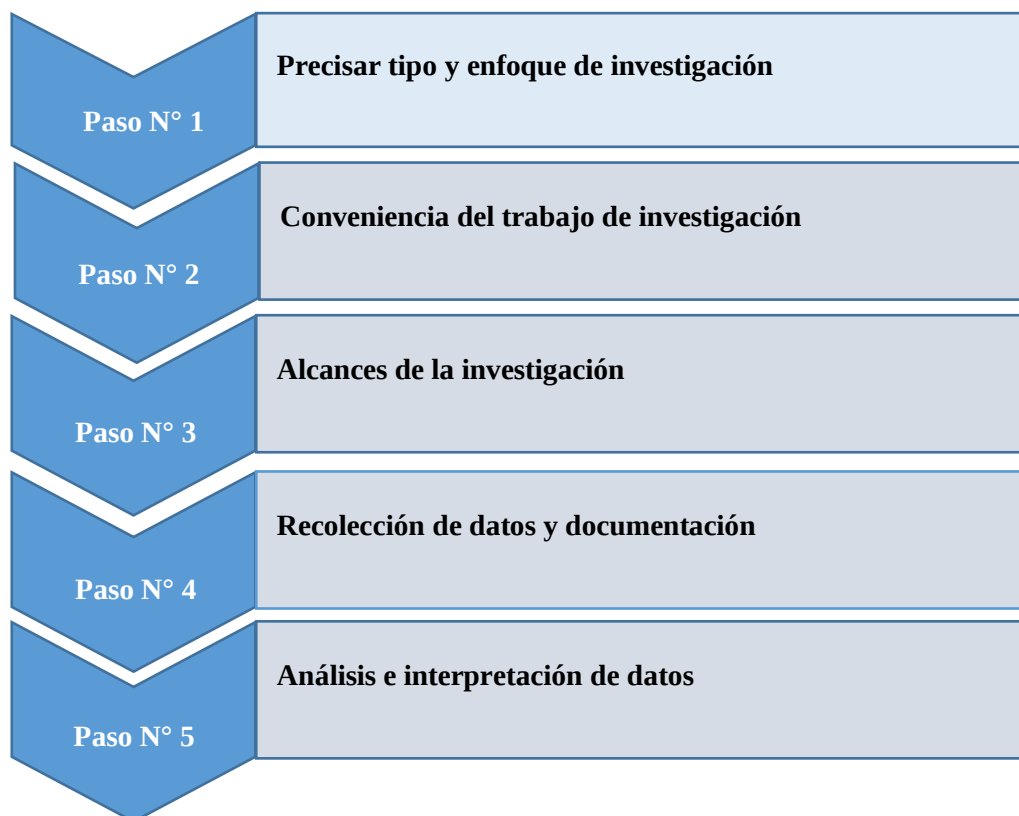
Tabla 3. Antecedentes del trabajo de investigación

Autor – Título - Año	Contenido de la investigación
Mg. CPC. Tordoya Romero Humberto – “Inteligencia financiera y el lavado de activos en Perú –2013-2015 Universidad Nacional de Callao	Investiga la labor de la UIF entre los años 2007 a 2015: los reportes de operaciones sospechosas (ROS) se identifica al sector de construcción y de venta de automóviles como los que tienen limitada regulación y supervisión pues al 2015 solo significaban el 6% y % del total de ROS que recibe la UIF.
Rojas Rieckhof Francisco y Samaniego Gutarra Jorge Luis – “Adecuación de la gestión de riesgos de una sociedad agente de bolsa a la normativa vigente” - 2018 – Universidad del Pacífico.	Hace un análisis del cumplimiento normativo de la SMV en materia de gestión de riesgos indicando que requerimientos cumple o no cumple una SAB plantea mejoras a las brechas identificadas.
Dr. Iván Ortiz Alulema- Implementación de la Norma ISO 31000 en la administración del riesgo de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en bancos privados. Junio 2018 Ecuador	Proporciona un modelo de administración de riesgos con base a los lineamientos de la ISO 31000 para los bancos privados, encuentra debilidades por la falta de un enfoque integral para la adecuada identificación y evaluación del riesgo, que considere las diferentes variables cualitativas y cuantitativas de los factores de riesgo.
Judith Alina Marroquín Quelopana - “Vulnerabilidades de la gestión de riesgo de clientes en la prevención de lavado de activos en el caso de sociedades agentes de bolsa” - 2016 – Universidad de Lima.	Concluye que la gestión de riesgos es una manera eficaz y eficiente de prevenir que el sujeto obligado sea utilizado directa o indirectamente para lavar activos. El objetivo del sujeto obligado es identificar actividades u operaciones inusuales en la relación comercial con sus clientes, y decidir, si fuera el caso, reportar una operación sospechosa a la UIF-Perú.
Marjorie Lorena Viteri Cabrera – “Desarrollo de una metodología para la administración del riesgo operativo en una institución financiera del sector de economía popular y solidaria, basada en el marco integrado COSO ERM” - Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador - 2018	En base a la observación directa desde la creación de una nueva cooperativa de ahorro y crédito identifica los potenciales riesgos del macroproceso de Gestión Financiera sus procesos y subprocesos teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las políticas vigentes de seguridad de la información.

Fuente: Elaboración propia 2019.

Capítulo III. Metodología

Gráfico 17. Diseño del proyecto de investigación



Fuente: Elaboración propia 2019.

1. Tipo y enfoque de investigación

La metodología para el diseño del presente trabajo de investigación es cualitativa debido a que se propone evaluar la implementación de la gestión de riesgos tomando como referencia la Norma Técnica Peruana ISO 31000:2018 al Sistema PLAFT de BD Capital SAF, a través del análisis de información de políticas, manuales, normas, memorias y registros.

2. Conveniencia del proyecto de consultoría

- Proporcionar herramientas adecuadas a través de la gestión de riesgos de la NTP ISO 31000:2018.
- Permite encontrar mejoras a los sistemas de prevención de lavado de activos en empresas.
- Permite referenciar a diferentes fuentes de información.
- El proceso de investigación es flexible.
- Es un trabajo de investigación que podrá servir para próximas investigaciones.

3. Alcance del proyecto de investigación

La investigación tendrá un diseño transeccional exploratorio porque su propósito será describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Asimismo, en la presente investigación se pretende realizar un diseño transeccional descriptivo donde se podrá conocer una comunidad, un contexto, un evento, una variable o un conjunto de variables, para poder dar a conocer los beneficios de la implementación de las políticas y herramientas de la NTP ISO31000:2018 en el Sistema PLAFT de BD Capital SAF.

El presente trabajo de investigación evaluará la viabilidad de la implementación de la gestión de riesgos tomando como referencia la NTP ISO 31000:2018 y la presentación de criterios para la clasificación de riesgos para personas naturales en la gestión de riesgos del Sistema PLAFT de BD Capital SAF.

4. Formulación de diagnóstico y plan de acción

La presente investigación plantea realizar un diagnóstico de cumplimiento del Sistema PLAFT de la sociedad con los criterios mínimos establecidos en las Normas PLAFT de la SMV para identificar el grado de cumplimiento normativo, y tomar como base para la identificación de brechas y mejoras.

Seguidamente, se propondrá un plan de implementación de la gestión de riesgos donde se desarrollarán las directrices (según aplique) establecidas en la NTP ISO 31000:2018, así como la implementación de los criterios para la clasificación de riesgos para personas naturales al Sistema PLAFT.

Se presentará a la alta gerencia de la sociedad la metodología de trabajo con las potenciales fechas de presentación y entregables para que la alta gerencia pueda analizar la viabilidad de las implementaciones y los recursos que deberá disponer para una adecuada implementación.

5. Recolección de datos y documentación de actividades realizadas

Para el presente trabajo de investigación, se realizó el análisis de información primaria, secundaria y terciaria. La información primaria consta de las Normas PLAFT de la SMV y de las políticas establecidas en el Manual PLAFT de BD Capital SAF. El tipo de la muestra será no probabilística dado que la selección se realizará en función de las necesidades de la investigación y no al azar.

5.1 Revisión de fuentes primarias

Dado que la metodología del presente trabajo de investigación es cualitativa, se realizó la recolección de datos realizando entrevistas al personal clave de la sociedad, donde se buscó el levantamiento de información necesaria para entender la estructura del Sistema PLAFT de la sociedad, en la cual se inventarió las políticas y procedimientos y las normas que se tienen que cumplir de acuerdo a la regulación, así como las obligaciones de reporte de sus principales informes.

De acuerdo al análisis realizado, se descartó el uso de encuestas debido a que el propósito de la presente investigación es la implementación de la gestión de riesgos y criterios de clasificación de riesgos LAFT para personas naturales en el Sistema PLAFT de la sociedad, por lo que no se busca limitarse a elegir una de las respuestas predeterminadas sin explicar a mayor detalle el sustento.

5.2 Revisión de fuentes secundarias

Para lograr un adecuado entendimiento del desarrollo y crecimiento de la industria de fondos mutuos en el Perú, se tomó conocimiento de los reportes emitidos por la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos del Perú. Asimismo, se tomó conocimiento de *papers* como el estudio elaborado por la empresa consultora EY “Los desafíos de gobernanza en los fondos de inversión”, con la finalidad de entender la evolución de los fondos de inversión en el Perú, el patrimonio de los fondos, y la participación de las SAFI en el mercado de fondos de inversión.

Se tomó conocimiento de la Resolución CONASEV N° 033-2011 publicado el 10 de mayo de 2011 por la SMV donde se presentan las normas para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables a los sujetos obligados, con la finalidad de entender el contexto regulatorio de las políticas, controles, registros y obligaciones de la sociedad.

Asimismo, se tomó conocimiento de la Resolución de Superintendente N° 00073-2018-SMV/01 publicada por la SMV el 31 de mayo de 2018 donde se modifican artículos como definiciones, finalidad, alcance, código de conducta, debida diligencia del sujeto obligado, auditoría interna, programas de capacitación, y conocimiento de proveedores de las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se revisó este material para tener un conocimiento actual sobre las Normas PLAFT de la SMV y poder evaluar adecuadamente el Sistema PLAFT de la sociedad.

También, se tomó conocimiento de las dos ediciones de las directrices para la implementación de la NTP ISO 31000 por el Instituto Nacional de la Calidad (Inacal) utilizando como antecedente a la Norma ISO 31000:2018 Risk management – Guidelines.

Con respecto a la primera edición de la NTP ISO 31000:2018, el Comité Técnico de Normalización de Gestión de Activos y Riesgos presentó a la Dirección de Normalización, con fecha 23 de noviembre de 2016, el PNTP/RT-ISO/TR 31004:2016, para su revisión y aprobación, siendo sometido a la etapa de discusión pública el 25 de noviembre de 2016. No habiéndose presentado observaciones fue oficializada como Norma Técnica Peruana NTP/RT-ISO/TR 31004:2017 Gestión del riesgo. Directrices para la implementación de la NTP-ISO 31000, 1ª Edición, el 14 de febrero de 2017.

Con respecto a la segunda edición de la NTP ISO 31000:2018, el Comité Técnico de Normalización de Gestión de Activos y Riesgos, presentó a la Dirección de Normalización, con fecha 15 de febrero de 2018 el PNTP-ISO 31000:2018, para su revisión y aprobación, siendo sometido a la etapa de discusión pública el 2018-04-02. No habiéndose recibido observaciones, fue oficializada como Norma Técnica Peruana NTP-ISO 31000:2018 Gestión del riesgo. Directrices, 2ª Edición, el 04 de julio de 2018.

Para entender el contexto sobre el lavado de activos en el Perú, se tomó conocimiento de los reportes y normas de aplicación general en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP con la finalidad de entender el contexto de las tipologías de lavado de dinero, estudios de análisis de riesgos, estudios estratégicos, demográficos, y estadísticas actuales publicadas por la UIF Perú.

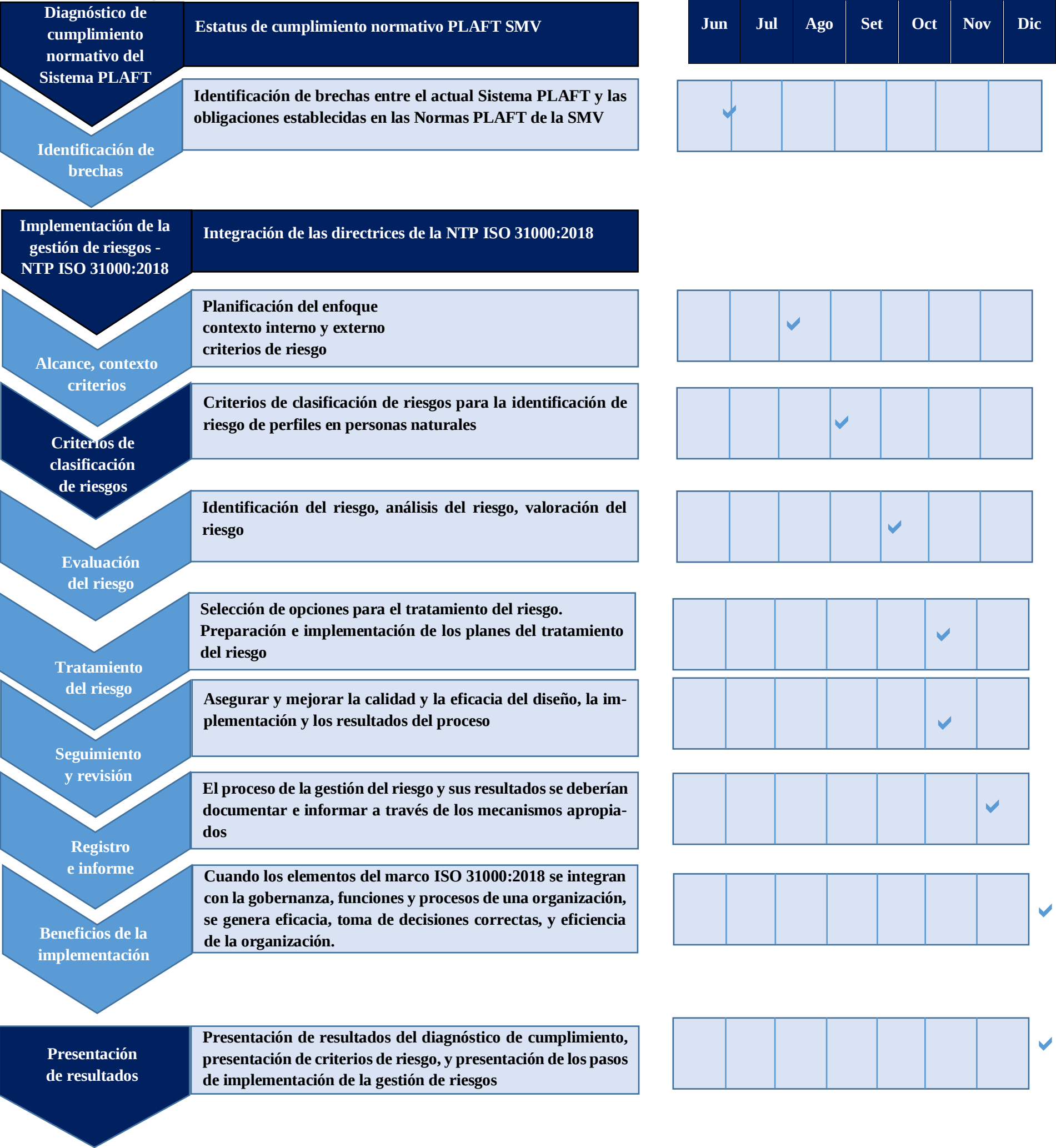
6. Análisis e interpretación de datos y preparación de entregables

Según la información identificada para lograr un adecuado entendimiento del contexto del mercado en los fondos de inversión, Sistema PLAFT, Normas Técnicas ISO 31000:2018, y lavado de activos en el Perú según la SBS, la presente investigación busca proponer una alternativa viable para que pueda ser aceptada por la sociedad y poder implementar adecuadamente la gestión de riesgos y criterios de clasificación de riesgos para personas naturales en el Sistema PLAFT. La presente investigación tomará los pasos de implementación establecidos en las directrices de la NTP ISO 31000:2018 para la presentación de fechas y entregables según coordinaciones realizadas con la sociedad.

Capítulo IV. Propuesta del plan de acción y priorización de recomendaciones con la alta gerencia de BD Capital SAF

De acuerdo con la metodología establecida anteriormente, se desarrollaron los siguientes pasos:

Gráfico 18. Metodología



Fuente: Elaboración propia 2019.

1. Diagnóstico de cumplimiento normativo del Sistema PLAFT

Para el desarrollo de la metodología del presente trabajo de investigación, se iniciará realizándose un diagnóstico de cumplimiento normativo con las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobadas por la Resolución CONASEVN° 033-2011, entendiéndose que la sociedad es una entidad obligada a cumplir con lo descrito en dichas normas, y que el Sistema PLAFT de la sociedad deberá de contemplar con todo lo estipulado en la normativa vigente.

El diagnóstico de cumplimiento normativo PLAFT consiste en la identificación de todas las políticas, procedimientos, controles y obligaciones que deben de cumplir los sujetos obligados según lo establecido en las Normas PLAFT.

Asimismo, el diagnóstico de cumplimiento normativo PLAFT no incluye la verificación del adecuado funcionamiento del Sistema PLAFT de la sociedad, sino se limita a la revisión del diseño del Sistema PLAFT y del cumplimiento con lo establecido en las Normas PLAFT según la revisión de normas, manuales, políticas, programas, informes y procedimientos establecidos.

De acuerdo con las entrevistas realizadas al personal responsable del funcionamiento del Sistema PLAFT de la sociedad, se pudo verificar y revisar información que permitió dar conformidad a lo requerido en las Normas PLAFT. Asimismo, se tomó como válido el cumplimiento de programas anuales e informes, los cuales fueron presentados en las entrevistas, ya que el envío de estos documentos se encuentra restringido para terceros que no sean los auditores externos designados por la sociedad o auditores designados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los resultados del diagnóstico de cumplimiento normativo PLAFT SMV son los siguientes:

Gráfico 19. Resultados del diagnóstico normativo PLAFT



Fuente: Elaboración propia 2019.

Cumple (92%)

Según el diagnóstico realizado al Sistema PLAFT de la sociedad, se identificó que el Manual PLAFT, Políticas, Programa de Trabajo del Oficial de Cumplimiento y el Programa de Capacitación del Oficial estaría cumpliendo con el diseño e implementación de las siguientes las políticas, procedimientos, controles, informes y plazos de presentación establecidos en las Normas PLAFT de la SMV:

- Código de conducta
- Programa de capacitación
- Conocimiento de clientes
- Conocimiento del mercado
- Conocimiento de proveedores
- Conocimiento de empleados
- Debida diligencia
- Verificación de información
- Registro de operaciones
- Registro de operaciones sospechosas
- Registro de operaciones inusuales
- Contenido básico del Manual PLAFT
- Perfil del oficial de cumplimiento
- Informes trimestrales
- Informes semestrales
- Auditoria interna

Cumple parcialmente (2%)

En la entrevista realizada, se identificó que el oficial de cumplimiento se encuentra realizando el informe técnico donde se está evaluando los riesgos asociados para la administración de fondos mutuos dirigidos a personas naturales; dicho documento aún no se encuentra refrendado por el gerente general ni ha sido aprobado por sesión de directorio, por tal motivo se determinó que esta obligación está cumpliendo de forma parcial. Asimismo, el oficial de cumplimiento nos comentó que el informe estará listo este año y será aprobado por el directorio antes del 31 de diciembre del 2019.

No aplica (6%)

Del total de todas las políticas, procedimientos y controles establecidos en las Normas PLAFT, se identificaron que actualmente las siguientes políticas no aplican a la sociedad:

- Los sujetos obligados (SO) en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de correspondencias transfronterizas, transferencias electrónicas, nuevos productos y/o cambio en el producto existente y/o prácticas comerciales o en el uso de nuevas tecnologías debe realizar una debida diligencia acorde a la mayor exposición de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que estos productos, prácticas y usos representan.
- De acuerdo con la entrevista realizada al oficial de cumplimiento, la sociedad no realiza servicios de correspondencias transfronterizas, ni ha desarrollado actividades vinculadas a

transferencias electrónicas o uso de nuevas tecnologías que exponga mayor riesgo a la sociedad al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Los sujetos obligados presentarán mensualmente a la UIF-Perú, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, mediante el medio electrónico que establezca la UIF-Perú, su Registro de Operaciones del Sistema PLAFT.
 - Según la entrevista realizada al oficial de cumplimiento, a la fecha no existe medios establecidos por la UIF-Perú para la presentación mensual del Registro de Operaciones del Sistema PLAFT, por lo que no aplica la obligación de reporte dentro del plazo requerido.
- Clientes excluidos del Registro de Operaciones
 - El Manual PLAFT de la sociedad establece como parte de sus políticas la no exclusión de clientes del Registro de Operaciones indicando que la sociedad mantiene un control más estricto.
- Oficial de cumplimiento corporativo
 - Según las Normas PLAFT este punto está referido para los sujetos obligados conformantes de un mismo grupo económico. La sociedad en análisis no forma parte de un grupo económico.

No cumple (0%)

Del total de todas las políticas, procedimientos y controles establecidos en las Normas PLAFT, no se identificaron incumplimientos normativos del Sistema PLAFT de la sociedad referentes a políticas, procedimientos, controles, manuales, programas e informes que pudieran haber llamado nuestra atención.

El detalle del diagnóstico realizado se encuentra establecido en el Anexo 4 Diagnóstico de Cumplimiento Normativo PLAFT del presente trabajo de investigación.

2. Implementación de la gestión de riesgos al Sistema PLAFT de BD Capital SAF

Se desarrollarán todos los pasos para la implementación de la gestión de riesgos tomando como referencia las directrices para la implementación de la NTP ISO 31000:2018, donde se buscará que dichas directrices se integren a la organización en sus políticas, manuales, controles, y registros, con la finalidad de generar eficiencias operativas.

Como parte del proceso de implementación de la gestión de riesgos se desarrollarán los criterios de diversificación de riesgo para perfiles de clientes personas naturales, con la finalidad que la

sociedad pueda identificar, calcular y monitorear el nivel de riesgo que puede o no puede tomar según criterios.

2.1 Alcance, contexto y criterios

Según los resultados del diagnóstico de cumplimiento normativo realizado, el Sistema PLAFT de la sociedad cumple con el diseño establecido en las normas PLAFT de la SMV.

El contexto planteado se desarrolla considerando que la sociedad solo ha tenido como partícipes de sus fondos de inversión administrados a personas jurídicas calificadas como inversionistas institucionales, sin embargo, como parte de sus nuevos planes de negocio, actualmente cuentan con la autorización para la administración de fondos mutuos, y tienen planeado trabajar con personas naturales calificados como inversionistas institucionales, con la finalidad de lograr un crecimiento en los activos bajo su administración, por tal motivo es necesario implementar una gestión de riesgos al Sistema PLAFT para que la sociedad pueda identificar, tratar, evaluar y monitorear los riesgos LAFT asociados a las personas naturales calificados como inversionistas institucionales.

El alcance de la implementación de la gestión de riesgos es por el periodo del 1 de junio del 2019 al 31 de diciembre de 2019 donde se plantearán a la alta gerencia y personal a cargo del Sistema PLAFT criterios y herramientas de clasificación de riesgos LAFT para la identificación y valoración de riesgos de personas naturales calificados como inversionistas institucionales.

Perfil del cliente personas naturales – Inversionistas institucionales

La sociedad planea tener como clientes para sus fondos mutuos de inversión a personas naturales calificadas como inversionistas institucionales según la siguiente condición establecida en el Anexo I del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales de la SMV:

- Personas naturales que cuenten con un patrimonio superior a dos millones de soles (S/ 2.000.000,00), y un portafolio de inversiones en valores igual o superior a un millón de soles (S/ 1.000.000,00).
- Se deberá de documentar la verificación efectuada por lo menos con la declaración jurada suscrita por dichos inversionistas, en la que estos manifiesten: (i) conocimiento del alcance de dicha calificación; y (ii) tener tal condición.

2.2 Desarrollo de criterios de clasificación de riesgos

Se deberá trabajar con los funcionarios del área comercial para desarrollar criterios de

identificación y evaluación los riesgos de LA/FT para tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar un eventual riesgo, criterios como los siguientes:

- a) El aceptar o no algunos tipos de negocios de los clientes catalogados como riesgosos (negocios con altos flujos de efectivo, casas de cambio y cambistas informales, minería ilegal, *courier*, transporte de valores, comercio informal, entre otros).
- b) El nivel de severidad y exigencia del control que se puede ejercer sobre una actividad económica en la que se desempeñan los clientes, lo que puede afectar la relación comercial y hasta manejar un cierto grado de molestia de dichos clientes.

Así tenemos las siguientes categorías y subcategorías:

1) Perfil del cliente

a. Tipo de cliente:

Personal natural o persona jurídica.

b. Nacionalidad

Nacionalidad: peruana

Nacionalidad: extranjera

En este factor se incluirán como países de procedencia los países cooperantes y no cooperantes considerados de alto riesgo por el GAFI, países sancionados por la OFAC, se incluyen países categorizados como los principales productores de sustancias sujetas a fiscalización, alta inestabilidad política, países cuyos ciudadanos foráneos han sido detenidos por las autoridades por delitos cometidos en el país, entre otros.

c. Localidad – Perfil

Personas naturales: localidad de residencia, los departamentos de Lima.

Personas jurídicas: localidad de constitución, y los países cooperantes y no cooperantes con el GAFI.

d. Edad o antigüedad del cliente

Este factor considera la edad del cliente y por la antigüedad de la empresa. Se puede establecer escalas de valoración para este tipo de clientes, en tanto que la segmentación se la puede realizar con base a información histórica y al criterio experto.

e. Sujeto obligado

Son las personas naturales o jurídicas obligadas a proporcionar información a la UIF, según lo establecido en el artículo 3, numeral 3.1 de la Ley N° 29038.

f. Persona políticamente expuesta (PEP)

Se considera a las personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones

prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público, debiéndose considerar las categorías mencionadas en el Anexo V de las Normas PLAFT de la SMV.

g. Persona con o sin negocio

Para este factor se considerará a las personas naturales con o sin negocio para establecer un indicativo de información cuando se tenga que estudiar el comportamiento operacional del cliente según su perfil.

h. Ingresos mensuales

Corresponden a los ingresos mensuales de los clientes por actividad económica y/u ocupación.

i. Patrimonio

Es el patrimonio de los clientes constituido por los activos y pasivos.

2) Actividad económica

- a. Actividad económica – Persona natural
- b. Ocupación – Persona natural
- c. Actividad económica – Persona jurídica

3) Productos y servicios

- a. Fondos de inversión
- b. Fondos mutuos de inversión

4) Forma de pago

El detalle de las formas de pago se encuentra establecido en el Anexo 5 Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT del presente trabajo de investigación.

5) Canales de distribución

El detalle de los canales de distribución se encuentra establecido en el Anexo 5 Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT del presente trabajo de investigación.

6) Ubicación geográfica

El detalle de las ubicaciones geográficas se encuentra establecido en el Anexo 5 Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT del presente trabajo de investigación.

7) Noticias negativas

Según lo establecido en el Reporte Estadístico de los Reportes Operaciones Sospechosas

(ROS) remitidos por empresas supervisadas por la SBS, Informe N° 00027-2017-DAE-UIF-SBS, periodo 2010-2016, las señales de alerta de las operaciones más frecuentes en los reportes de operaciones sospechosas (ROS) enviados por entidades supervisadas por la SBS, se componen en 4 grupos. Grupo I Información, Grupo II Comportamiento, Grupo III Reputación, Grupo IV Trabajador.

Con respecto al Grupo III Reputación, la principal señal de alerta es la siguiente:

«el cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y sus delitos conexos, y se toma conocimiento de ello por los medios de difusión pública u otros medios». (SBS 2017: 42).

Esta señal de alerta involucra el mayor monto por USD 38.020,94 millones en ROS (suma de los montos de todos los ROS donde aparece la señal de alerta mencionada) por el periodo 2010 al 2016.

Por tal motivo, se está considerando como una categoría adicional para que sea evaluado a criterio del oficial de cumplimiento, el detalle se encuentra establecido en el Anexo 5 Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT del presente trabajo de investigación.

8) Listas restrictivas

El detalle de las listas restrictivas se encuentra establecido en el Anexo 5 Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT del presente trabajo de investigación.

9) Centrales de riesgo

El detalle de las posiciones de riesgo crediticio se encuentra establecido en el Anexo 5 Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT del presente trabajo de investigación.

El desarrollo de las categorías de riesgo LAFT se encuentra establecido en dos niveles:

Nivel I Categoría Global de Evaluación de Riesgo LAFT

Tabla 4. Categoría global de evaluación de riesgo LAFT

CODIGO	CATEGORIA	PUNTAJE MAXIMO	%NR	RESULTADO RISK SCORING
100	PERFIL DEL CLIENTE	4.00	20%	0.00
200	ACTIVIDAD ECONOMICA	3.00	15%	0.00
200	PRODUCTOS Y SERV	1.00	5%	0.00
300	FORMA DE PAGO	2.00	10%	0.00
400	CANALES DE DISTRIB	1.00	5%	0.00
500	UBICACIÓN GEOGRAFICA	2.00	10%	0.00
600	NOTICIAS NEGATIVAS	3.00	15%	0.00
700	LISTAS RESTRICTIVAS	4.00	20%	0.00
800	CENTRALES DE RIESGO	3.00	15%	0.00
MAXIMOS		20.00	100%	
NIVEL DE RIESGO				BAJO

Fuente: Elaboración propia 2019

El presente trabajo de investigación plantea 8 categorías de clasificación de riesgo LAFT donde la Sociedad tendrá que establecer los pesos a su consideración (%NR) teniendo en cuenta su apetito y capacidad de riesgo para categoría.

Los pesos planteados (%NR) han sido establecidos a elaboración propia.

Nivel II Grupos de Evaluación de Riesgos LAFT

Tabla 5. Grupos de evaluación de riesgos LAFT

NIVEL II: GRUPOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO LAFT									
CLAVE	CODCAT	CODSUB	Nº	SUBCATEGORIA	TIPO	COMPLETAR	PESOS		RESULTADO
10000	100	0	0	PERFIL DEL CLIENTE		RESULTADO			0.00
100100	100	10	0	Tipo de Cliente	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
100200	100	20	0	Nacionalidad	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
100300	100	30	0	Localidad - Perfil	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
100400	100	40	0	Edad y/o antigüedad	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
100500	100	50	0	Sujeto Obligado	Max Puntaje	4.00	15%	0.60	
100600	100	60	0	PEP	Max Puntaje	4.00	15%	0.60	
100700	100	70	0	Persona con/sin Negocio	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
100800	100	80	0	Ingresos	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
100900	100	90	0	Patrimonio	Max Puntaje	4.00	10%	0.40	
20000	200	0	0	ACTIVIDAD ECONOMICA	Max Puntaje	3.00	100%	3.00	0.00
200100	200	10	0	Actividad Económica - PN	Max Puntaje	3.00	25%	0.75	
200200	200	20	0	Ocupación - PN	Max Puntaje	3.00	50%	1.50	
200300	200	30	0	Actividad Económica - PJ	Max Puntaje	3.00	25%	0.75	
20000	200	0	0	PRODUCTOS Y SERVICIOS		RESULTADO			0.00
200100	200	10	0	Fondos de Inversión	Max Puntaje	1.00	0%	0.00	
200200	200	20	0	Fondos Mutuos de Inversión	Max Puntaje	1.00	100%	1.00	
30000	300	0	0	FORMA DE PAGO		RESULTADO			0.00
300100	300	10	0	Forma de Pago	Max Puntaje	2.00	100%	2.00	
40000	400	0	0	CANALES DE DISTRIBUCIÓN		RESULTADO			0.00
400100	400	10	0	Canales de Distribución	Max Puntaje	1.00	100%	1.00	
50000	500	0	0	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		RESULTADO			0.00
500100	500	10	0	Ubicación - Actividad Comercial	Max Puntaje	2.00	100%	2.00	
60000	600	0	0	NOTICIAS NEGATIVAS		RESULTADO			0.00
600100	600	10	0	Noticias Negativas	Max Puntaje	3.00	100%	3.00	
70000	700	0	0	LISTAS RESTRICTIVAS		RESULTADO			0.00
700100	700	10	0	Listas Restrictivas	Max Puntaje	4.00	100%	4.00	
80000	800	0	0	CENTRALES DE RIESGO		RESULTADO			0.00
800100	800	10	0	Centrales de Riesgo	Max Puntaje	3.00	100%	3.00	

Fuente: Elaboración propia 2019

23 Evaluación del riesgo

Los requerimientos de la sociedad y de los *stakeholders* pueden ser utilizados para establecer medidas críticas de desempeño, estas medidas proveerán criterios específicos contra los cuales evaluar el riesgo en la etapa posterior de evaluación, donde se valoran y ponderan los riesgos analizados. Estas medidas pueden estar dadas por indicadores de desempeño, tales como:

1. Número de reportes de operaciones sospechosas a la UIF,
2. Número de clientes gestionados en listas restrictivas,
3. Número de pedidos de información requeridos por organismos de control y/o bancos corresponsales, entre otros.

La sociedad es una entidad que no presenta gran volumen ni complejidad en sus operaciones, asimismo, sus clientes actuales son inversionistas institucionales, los cuales en su mayoría cuentan con información pública, por lo tanto se plantea utilizar una matriz con 3 niveles de riesgo.

Los umbrales de riesgos LAFT para la clasificación de clientes se clasifican en los siguientes niveles:

- Riesgo bajo (1).- Al materializarse los riesgos, la sociedad no se ve afectada.
- Riesgo medio (2).- Al materializarse los riesgos, la sociedad no se ve afectada ante sus clientes y los demás *stakeholders*, sin embargo, puede ser objeto de llamados de atención por parte de los organismos de control sino se realiza un adecuado monitoreo.
- Riesgo alto (3).- Afectan a la imagen, reputación y economía de la sociedad, podría enfrentar problemas de tipo legal y sanciones pecuniarias impuestas por los organismos de control y existe la posibilidad de suspensión temporal de operaciones.

Tabla 6. Umbrales de riesgos LAFT

UMBRALES	LIM. INFERIOR	LIM. SUPERIOR	NIVEL DE RIESGO
	14	20	ALTO
	8	13	MEDIO
	0	7	BAJO

Fuente: Elaboración propia 2019.

De acuerdo con los criterios de clasificación de riesgos LAFT planteados, se propone el siguiente perfil de riesgos LAFT para los clientes:

Perfil del cliente

Riesgo alto

Son las personas naturales o jurídicas calificados o no como inversionistas institucionales (Reglamento Inversionistas Institucionales), que podrían provenir (nacionalidad o constitución) y/o realizar actividades comerciales en países cooperantes o no cooperantes con el GAFI, y/o realizar o no transacciones bancarizadas, y/o podrían contar con noticias negativas en información pública, y/o podría figurar en listas restrictivas, y/o podría ser considerados como personas políticamente expuestas, y/o no necesariamente mantener un buen historial crediticio.

Estos clientes serán reportados por el oficial de cumplimiento al gerente general para su decisión final de aceptación o rechazo. En caso de aceptación, estos clientes serán monitoreados aplicando una debida diligencia reforzada.

Riesgo medio

Son las personas naturales o jurídicas calificados como inversionistas institucionales (Reglamento Inversionistas Institucionales), que de acuerdo con la información proporcionada por los clientes a la sociedad, correspondería asignar los puntajes más altos en ciertas categorías de riesgo LAFT, otorgando un peso mayor al riesgo bajo pero menor al riesgo alto.

Estos clientes serán monitoreados una mayor frecuencia que los clientes de riesgo bajo.

Riesgo bajo

Son las personas naturales o jurídicas calificados como inversionistas institucionales (Reglamento Inversionistas Institucionales), que provienen (nacionalidad o constitución) y/o realizan

actividades comerciales en países cooperantes con el GAFI, realizando sus transacciones bancarizadas, no cuentan con noticias negativas en información pública, no figuran en listas restrictivas, no son considerados como personas políticamente expuestas, y mantienen un buen historial crediticio. Una vez obtenida toda la información de estos tipos de clientes, serán aprobados de forma automática.

2.4 Tratamiento del riesgo

Para tratar el riesgo en la práctica se debe decidir sobre diferentes opciones estratégicas que se pueden aplicar en un sistema de gestión de riesgos, estos pueden ser:

Gráfico 20. Opciones estratégicas del sistema de gestión de riesgos

EVITAR

Decidir por evitar el riesgo no comenzando o no continuando con la actividad que lo origina

PREVENIR

Es actuar sobre los factores de riesgo antes de que se concrete un evento inusual e injustificado con indicios de LAFT

PROTEGER

Proteger el riesgo con el propósito de limitar las consecuencias que se pueden derivar de su materialización

ACEPTAR

Implica asumir el riesgo en las condiciones en que este se encuentra sin desarrollar medidas o acciones adicionales

Fuente: Elaboración propia 2019.

2.5 Seguimiento y revisión

La supervisión y revisión del sistema de administración de riesgos puede ser ejecutada con el apoyo de indicadores de gestión y umbrales de control, tarea que es realizada por las Áreas de Riesgos, Unidad de Cumplimiento, Operaciones, Auditoría Interna o Externa.

Para este efecto, los indicadores deben ser medibles, tener una definición, un alcance, y un responsable a cargo de esta medición periódica. Los indicadores pueden monitorear el desempeño real del sistema de gestión de riesgos, así como el cumplimiento de las políticas y procedimientos a cargo de los responsables del sistema, que permiten comparar sus resultados reales con el desempeño esperado para alcanzar los objetivos de control predefinidos.

Con la finalidad de evaluar el desempeño de la implementación del sistema de administración de riesgos de LAFT con base a la norma NTP ISO 31000:2018 y realizar la supervisión de los resultados de los procedimientos y actividades que optimizan al proceso de administración del riesgo, se va a proceder a desarrollar la documentación de los indicadores de gestión y evaluación propuestos y definidos para este efecto.

a) Indicador de reporte de operaciones inusuales injustificadas a la UIF

Este indicador muestra la eficacia del monitoreo reflejada a través del número de casos de operaciones inusuales e injustificadas de clientes remitidas a la UIF a través del ROS, a la vez que ayuda a establecer la efectividad de la gestión del funcionario comercial para gestionar el descarte y justificación de las alertas inusuales de las transacciones de la cartera de sus clientes.

b) Indicador de requerimientos de bancos locales y del exterior

Las SAF en sus negocios efectúan operaciones con entidades bancarias del exterior con quienes firman un convenio y donde mantienen una comunicación abierta. En este sentido, los servicios que implican la intervención de estas cuentas bancarias del banco titular local para atender y brindar servicio a sus clientes ya sea por operaciones de comercio exterior, tesorería, transferencias enviadas y recibidas desde y al exterior, son objeto de procesos de debida diligencia por parte de los bancos del exterior para conocer el origen y destino de fondos de las transacciones que se ejecutan con su intermediación en la cadena de procesamiento de dichas operaciones

c) Indicador de atención de pedidos de información

Los organismos de control y autoridades judiciales dentro de su alcance y ámbito de acción solicitan continuamente información a los SAF sobre los movimientos transaccionales de personas que se encuentran en procesos de investigación, en tal sentido, las SAF previa verificación de la condición de cliente de las personas solicitadas por las autoridades, remite la información requerida con carácter de reservada para cumplir con estos pedidos.

d) Indicador de gestión de control de listas restrictivas

La administración de la gestión operativa de las listas restrictivas corresponde a la unidad de cumplimiento, esta tarea es continua y la lista restrictiva debe estar conectada en línea a todos los aplicativos operativos que procesan transacciones para clientes con apoyo del *software* de control definido para el efecto. Al contribuir este control a la prevención concreta del LAFT, se hace necesario establecer indicadores de desempeño que muestren el nivel de casos y acciones preventivas que la entidad realiza para evitar que sus servicios sean utilizados por personas u organizaciones locales o del exterior sancionadas.

2.6 Registro e informe

Con la implementación de criterios de riesgos LAFT, la sociedad podrá integrar estos criterios a su metodología de riesgos LAFT para poder identificar, valorar y clasificar los riesgos LAFT a los nuevos clientes (personas naturales).

El oficial de cumplimiento deberá de actualizar el informe técnico de la clasificación de riesgos LAFT de clientes, el cual deberá de ser aprobado por el gerente general, aprobado por el directorio y quedar a disposición de la SMV cuando lo requiera.

Una vez aprobado dicho informe técnico, se recomienda que el oficial de cumplimiento pueda capacitar a las áreas de negocio y operaciones para que puedan tomar conocimiento de los criterios de riesgos LAFT a considerar.

2.7 Beneficios de la implementación de la gestión de riesgos al Sistema PLAFT

Existen varias ventajas que pueden surgir cuando los elementos de ese marco de trabajo se integran con la gobernanza, funciones y procesos de una organización. Estas se relacionan con la eficacia, la toma de decisiones correctas, y la eficiencia de la organización.

- a) El marco de trabajo para la gestión del riesgo debería realizarse integrando sus componentes en el sistema global de gestión y de toma de decisiones de la organización, independientemente de si el sistema es formal o informal; los procesos de gestión existentes se pueden mejorar tomando como referencia la NTP-ISO 31000.
- b) El entendimiento y la gestión de la incertidumbre se convierte en un componente integral en el sistema de gestión, estableciendo un enfoque común para la organización.
- c) La implementación del proceso de gestión del riesgo se puede adaptar proporcionalmente al tamaño y requisitos de la organización.
- d) La gobernanza (dirección y supervisión) de la política de gestión del riesgo, el marco de trabajo y los procesos pueden ser integrados en las disposiciones de gobernanza existentes de la organización.
- e) El reporte de gestión del riesgo se integra con otros reportes de gestión.
- f) El desempeño de la gestión del riesgo se convierte en parte integral del enfoque global de desempeño.
- g) La interacción y la conexión entre campos de gestión del riesgo de una organización a menudo separados (por ejemplo, gestión del riesgo de la empresa, gestión del riesgo financiero, gestión del riesgo de proyectos, gestión de la protección y la seguridad, gestión de la continuidad de negocio, gestión de seguros) se pueden asegurar o mejorar, ya que la atención estará ahora

enfocada principalmente en establecer y lograr los objetivos de la organización, teniendo en cuenta el riesgo.

- h) Se mejora la comunicación entre equipos y niveles de gestión, acerca de la incertidumbre y el riesgo.
- i) Las áreas de actividad de gestión del riesgo dentro de la organización se centran en el logro de los objetivos organizacionales como un enfoque común. Puede haber beneficios sociales indirectos, ya que las partes interesadas externas de la organización pueden motivarse a mejorar su respectiva actividad de gestión del riesgo.
- j) El tratamiento y los controles del riesgo pueden llegar a ser parte integral de las operaciones diarias.

3. Coordinación entre los actores

La comunicación y consulta entre las personas involucradas directa o indirectamente al Sistema PLAFT de la sociedad, es parte del proceso de gestión de riesgos y deben ser considerados como parte de su desarrollo en cada paso, sobre todo como un importante aporte para establecer el contexto e identificar a los grupos de interés desde el punto de vista de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El desarrollo de una cultura de comunicación y consulta puede demandar tiempo y una adecuada estrategia de integración entre los actores internos y externos entorno a la gestión del oficial de cumplimiento.

Tabla 7 Actores internos y externos al Sistema PLAFT

Actores internos	Actores externos
La junta general de accionistas	Superintendencia del Mercado de Valores
El directorio	UIF-Perú
Comité de cumplimiento	Ministerio Público
Gerencia general	Poder Judicial
Auditoría interna	Gremios y asociaciones
Áreas de negocio, operativas y apoyo	Organismos gubernamentales
Empleados y otros	

Fuente: Elaboración propia 2019.

Por tal motivo es importar alinear los objetivos de la gestión de riesgos LAFT con los objetivos estratégicos de la sociedad, entendiéndose que dicha aplicación será una prioridad y oportunidad de practicar el principio “ganar, ganar” para todas las partes involucradas.

Percepciones internas sobre el Sistema PLAFT de la sociedad:

Tabla 8. Percepciones internas sobre el Sistema PLAFT

Oficial de cumplimiento	Áreas de negocio	Áreas operativas
Aplicar el Sistema LAFT a todo nivel de la sociedad	Alcanzar las metas y presupuestos comerciales sin incumplir controles	Procesar operaciones en los tiempos establecidos
Atender requerimientos de organismos de control	Ejecutar los controles del Sistema PLAFT definidos	Facilitar la “parametrización” de controles automáticos
Gestionar los riesgos LAFT de clientes, personal, proveedores y contrapartes	Solicitar a clientes la documentación sustento en caso de identificarse una señal de alerta	Apoyar la gestión de nuevos proyectos de control de LAFT
Informar y reportar actividades e informes al directorio	Crecimiento de activos bajo administración en los fondos de inversión aplicando adecuadamente las políticas PLAFT	Automatizar procesos de control de LAFT
CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LOGRAR CONSENSOS Y ACUERDOS		

Fuente: Elaboración propia 2019

4. Barreras de la implementación

- Falta de compromiso de la alta dirección pues se requiere un auténtico compromiso, no tomarlo como una implementación más.
- Falta de credibilidad por parte de las partes interesadas externas, como el banco, o los clientes.
- Una cultura organizacional que se resista al cambio, algunas personas se mostrarán reacias al cambio y otros la verán como beneficiosa

5. Determinación de acciones de la alta gerencia para la implementación del sistema de gestión de riesgos

- Establecimiento de estrategias comerciales que busquen manejar una cartera de clientes con riesgo medio o bajo, para una adecuada gestión de riesgos LAFT.
- Compromiso y difusión de las políticas de la gestión de riesgos LAFT.
- Revisión y aprobación del informe técnico con la nueva metodología de clasificación de riesgos LAFT, así como los cambios al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Asignación de recursos para la integración de las políticas de la Gestión de Riesgos LAFT.

Conclusiones y recomendaciones

1. Conclusiones

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal proponer la implementación de la gestión de riesgos siguiendo los lineamientos de la NTP ISO 31000:2018 a efecto de que dichos lineamientos se integren para fortalecer las políticas, procesos y controles establecidos en el Sistema PLAFT.

Se determinó que la metodología más conveniente y de mayores beneficios para el Sistema PLAFT de la sociedad es la gestión de riesgos establecida en las directrices de la NTP ISO 31000:2018, debido a que le proporciona alcance, contexto interno y externo para desarrollar criterios de riesgos LAFT para la identificación y evaluación de riesgos de perfiles de personas naturales. Asimismo, la metodología de gestión de riesgos proporciona las políticas de tratamiento del riesgo donde la sociedad puede seleccionar opciones para la preparación e implementación de los planes del tratamiento del riesgo. También proporciona las políticas de seguimiento y revisión para asegurar y mejorar la calidad y la eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso.

Además, proporciona las políticas de registro e informe, donde los resultados de la gestión de riesgos deben de ser documentados e informados a través de los mecanismos apropiados de la sociedad.

Esta metodología, proporciona la integración de las directrices de la gestión de riesgos según la NTP ISO 31000:2018 con la gobernanza, funciones y procesos de la sociedad, generando eficacia y eficiencia en la toma de decisiones correctas.

Como parte del trabajo de campo de la presente investigación, se realizó un diagnóstico del nivel de cumplimiento del Sistema PLAFT con las políticas, procesos y controles establecidas en las Normas PLAFT de la SMV, con la finalidad de desarrollar una adecuada implementación de la gestión de riesgos en el Sistema PLAFT, concluyendo que la sociedad cumple con los requerimientos mínimos establecidos en las Normas PLAFT de la SMV.

Se presentó a la gerencia de la sociedad, la herramienta “Matriz de Evaluación de Riesgos LAFT” compuesta por 8 categorías de riesgo para calificar el perfil de los clientes que son personas naturales y jurídicas como inversionistas de los fondos mutuos administrados por BD Capital SAF. La gerencia de riesgos y cumplimiento evaluó la herramienta y sus funciones de acuerdo

con las necesidades de clasificación de riesgos LAFT para personas naturales como inversionistas institucionales y concluyó que esta herramienta le permitirá identificar y calificar de forma técnica el nivel de riesgo LAFT de sus clientes (inversionistas).

Con la implementación de esta herramienta, la sociedad no se encontraría expuesta a multas de la SMV por falta de manejo adecuado de documentación que sustente el desarrollo del perfil del cliente según su nivel de riesgos.

Finalmente, se propuso a la sociedad una “hoja de ruta” conteniendo un cronograma para la implementación de la gestión de riesgos y la herramienta “Matriz de Evaluación de Riesgos LAFT”, donde la sociedad tendrá que evaluar, según sus recursos y disponibilidad de las gerencias a cargo, la situación deseada a mediano y largo plazo en cumplimiento con los objetivos estratégicos.

2. Recomendaciones

La sociedad, a través de la gerencia de riesgos y cumplimiento, gerencia general y directorio, aprobará el informe técnico del oficial de cumplimiento, el cual contiene la implementación de las políticas de gestión de riesgos y la herramienta “Matriz de Evaluación de Riesgos LAFT” para personas naturales como inversionistas institucionales, según el reglamento respectivo.

La sociedad debe formular un plan de acción interno, en coordinación con las gerencias encargadas y según la propuesta de la “hoja de ruta” presentada, con los pasos para la implementación de la gestión de riesgos y la herramienta “Matriz de Evaluación de Riesgos LAFT”.

La sociedad utilizará la metodología gestión de riesgos, debido a que le proporciona un marco de trabajo para la clasificación de riesgos LAFT para personas naturales como inversionistas institucionales.

La sociedad integrará las políticas de la metodología de gestión de riesgos según las directrices de la NTP ISO 31000:2018 a las políticas, procesos y controles actuales del Sistema PLAFT.

El funcionario de control interno realizará actividades de seguimiento y monitoreo a los pasos establecidos en la “hoja de ruta”, según el cronograma de implementación presentado a la sociedad.

Bibliografía

- Asociación de Sociedades de Fondos Mutuos de Inversión - AAFM (2019a). *Informe de fondos mutuos. Setiembre 2019*. Fecha de consulta: 11/12/2019. <<https://fondosmutuos.pe/wp-content/uploads/2019/10/Informe-Setiembre-2019..pdf>>
- Asociación de Sociedades de Fondos Mutuos de Inversión - AAFM (2019b). *Informe de fondos mutuos. Octubre 2019*. Fecha de consulta: 11/12/2019. <<https://fondosmutuos.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-October-2019..pdf>>
- Asociación de Bancos del Perú - Asbanc (2013). *Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo*. Comité de Oficiales de Cumplimiento. Lima: Asbanc.
- Asociación Española para la Calidad - AEC. (2017). *AEC Compliance Summit 2017 – Ética Calidad y Compliance*. Fecha de consulta: 11/09/2019. <<https://www.aec.es/web/guest/congresos/2017/compliance/inicio>>
- Asociación Española de Compliance. (2017). *Libro blanco sobre la función de Compliance*. Madrid: Asociación Española de Compliance. Fecha de consulta: 9/09/2019. <<https://www.asociacioncompliance.com/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Blanco-Compliance-ASCOM.pdf>>
- BD Capital (2018). *Memoria Anual 2018*. Portal de la SMV. Fecha de consulta: 11/12/2019. <http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/2018_Memoria_SAFI%20VF.pdf>
- CONASEV (2011). *Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo*. Resolución N° 0033-2011-CONASEV. Lima: Editora Perú.
- EY (2019). *Los desafíos de la gobernanza de los fondos de inversión*. Fecha de consulta: 11/12/2019. <[https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-paper-safi-lvdm-mayo-2019/\\$File/EY-paper-safi-lvdm-mayo-2019.pdf](https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-paper-safi-lvdm-mayo-2019/$File/EY-paper-safi-lvdm-mayo-2019.pdf)>
- Fondo Monetario Internacional - FMI (2003). *Manual para la redacción de leyes de represión del financiamiento del terrorismo*. Washington: FMI.
- Gerens - Escuela de Postgrado. (2017). *Gestión de riesgos: ¿Qué es? ¿Por qué emplearla? ¿Cómo emplearla?* Lima: Gerens Escuela de Postgrado. Fecha de consulta: 9/09/2019. <<https://gerens.pe/blog/gestion-riesgo-que-por-que-como/>>
- Instituto Oficiales Cumplimiento - IOC. (2019). *Marco para la práctica profesional del cumplimiento: naturaleza y alcance de la función de cumplimiento*. Fecha de consulta: 6/10/2019. <<https://www.iocumplimiento.org/wp-content/uploads/2019/07/Marco-para-la-Practica-Profesional-del-Cumplimiento-v1.pdf>>
- Sulca, Gabriela; Espinoza, Yolanda y Becerra, Efraín. (2017). “Scoring para medir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos a personas naturales para empresas del sector público o privado”. *Revista Publicando*, vol. 4, núm. 12(2), pp. 68-87.

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS (s.f.). *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)*. Portal UIF-Perú. Fecha de consulta: 11/12/2019. <<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Aspectos-Internacionales/Grupo-de-Accion-Financiera-GAFI>>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS (2019). *Lavado de activos*. Portal UIF-Perú. Fecha de consulta: 11/12/2019. <<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Lavado-de-Activos>>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS (2017). *Reporte estadístico de los Reportes Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos por empresas supervisadas por la SBS*. Informe N° 00027-2017-DAE-UIF-SBS Periodo 2010-2016. Fecha de consulta: 11/12/2019. <<http://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/estudios-estrategicos/Boletin-ROS-Supervisados-SBS.pdf>>
- Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (2018a). *Memoria anual 2018*. Fecha de consulta: 11/12/2019. <http://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/MEMORIA_ANUAL_SMV_2018vf.pdf>
- Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (2018b). *Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - PLAFT*. Fecha de consulta: 11/12/2019. <http://www.smv.gob.pe/sil/RC_0033201100000001.pdf>
- Winter, J. (2015). *La regulación internacional del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo*. Lima: Coria y Malarino.
- Yong, N. (2016). “Claves para entender el Lavado de Activos”. *Diario Gestión. Blog Brújula de Gestión Empresarial*. Fecha de publicación: 25/07/2016. Fecha de consulta: 11/09/2019. <<http://blogs.gestion.pe/brujula-de-gestion-empresarial/2016/07/claves-para-entender-el-lavado-de-activos.html>>

Anexos

Anexo 1. Leyes, políticas, decretos y planes de aplicación general en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Política y Plan Nacional contra el LA/FT	- Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y fortalecen la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – CONTRALAFT, Decreto Supremo N° 018-2017-JUS - Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT (Plan Nacional ALACFT)
Creación de la UIF-Perú	- Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú - Ley N° 28009, Ley que modifica la Ley N° 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú - Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693 - Ley N° 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo - Decreto Legislativo N° 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales (Modifica Ley N° 27693 y Ley N° 29038). - Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú). - Decreto Supremo N° 008-2018-JUS, Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de la medida de congelamiento de activos y modifica el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-Perú), aprobados por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS.
Lavado de Activos	- Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado - Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo - Designan órganos jurisdiccionales para conocer solicitudes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú sobre levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria y los que requiera sobre levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria siempre que se trate del delito de lavado de activos, cuyo delito precedente sea el de corrupción de funcionarios.
Financiamiento del Terrorismo	- Decreto Ley N° 25475, Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio. - Ley N° 29936, Ley que modifica el Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo. - Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo. - Designan órganos jurisdiccionales para conocer solicitudes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú sobre levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria y los que requiera sobre levantamiento del secreto bancario y reserva tributaria siempre que se trate del delito de lavado de activos, cuyo delito precedente sea el de corrupción de funcionarios.
Congelamiento de Activos	- Ley N° 30437, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera- Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo - Resolución SBS N° 3862-2016, Aprueban Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y emiten otras disposiciones - Decreto Supremo N° 008-2018-JUS, Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de la medida de congelamiento de activos y modifica el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-Perú), aprobados por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS. - Resolución N° 273-2018-SUNARP-SN, Aprueban Directiva que regula el procedimiento para la presentación e inscripción de la medida de Congelamiento Administrativo de Activos de la UIF-Perú.
Congelamiento de Activos	- Ley N° 30437, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera- Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo - Resolución SBS N° 3862-2016, Aprueban Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y emiten otras disposiciones - Decreto Supremo N° 008-2018-JUS, Decreto Supremo que establece la exoneración de tasa registral para la inscripción de la medida de congelamiento de activos y modifica el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-Perú), aprobados por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS. - Resolución N° 273-2018-SUNARP-SN, Aprueban Directiva que regula el procedimiento para la presentación e inscripción de la medida de Congelamiento Administrativo de Activos de la UIF-Perú.
Transporte Transfronterizo de Dinero en Efectivo	- Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693 (Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final) - Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF – Perú - Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado - Decreto Supremo N° 195-2013-EF, Aprueban Reglamento de la Obligación de Declarar el Ingreso o Salida de Dinero en Efectivo y/o Instrumentos Financieros Negociables Emitidos al Portador - Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo

Anexo 2. Conocimiento del cliente—*File de clientes*

Según el artículo 72 de las Normas PLAFT de la SMV, los sujetos obligados deben desarrollar políticas y procedimientos destinados a obtener un conocimiento adecuado de la identidad de sus clientes, incluyendo la tramitación de formularios a ser completados por los mismos. A tales efectos, se debe solicitar a los clientes la presentación de documentos públicos o privados, conforme a la Ley y el Reglamento, con la finalidad de obtener la información indicada más adelante, verificar la información proporcionada incluso antes de iniciar la relación comercial y mantenerla actualizada. Asimismo, los sujetos obligados podrán requerir a los clientes una declaración jurada sobre el origen de los fondos, en aquellos casos que se considere necesario para los fines antes señalados, la que deberá constar por escrito y con la firma del cliente.

Se deberá registrar y verificar por medios fehacientes, según corresponda, al menos, lo siguiente:

En el caso de personas naturales:

- Nombres completos.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Registro Único de Titular (RUT) de valores mobiliarios anotados en cuenta en CAVALI S.A. ICLV, de ser el caso.
- Nacionalidad y país de residencia.
- Señas particulares e identificación de los representantes, considerando la información requerida en el caso de personas naturales; así como verificar los poderes correspondientes.
- Domicilio, número de teléfono (fijo y móvil), fax y correo electrónico, de ser el caso.
- Ocupación habitual, oficio o profesión.
- Centro de trabajo y cargo que ocupa, así como el tiempo de servicios, de ser el caso.
- Cargo o función pública desempeñada en los últimos dos (2) años, así como nombre de la institución, de ser el caso.
- Finalidad de la relación a establecerse con el sujeto obligado.
- Si es o no una persona calificada como persona políticamente expuesta (PEP).

En el caso de los PEP, nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o concubino, de ser el caso, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde el PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación.

En el caso de personas o estructuras jurídicas:

- Denominación o razón social.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Registro Único de Titular (RUT) de valores mobiliarios anotados en cuenta en CAVALI S.A. ICLV, de ser el caso.
- Objeto social y actividad económica principal.
- Identificación de los directores y accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, considerando la información requerida para personas naturales, en lo que resulte aplicable, identificando a aquellos que sean PEP.
- Domicilio, número de teléfono, fax y dirección electrónica corporativa de la oficina o local principal, agencias, sucursales u otros locales donde desarrollan las actividades propias del giro de su negocio, de ser el caso.
- Identificación de los representantes, considerando la información requerida en el caso de personas naturales; así como verificar el otorgamiento de los poderes correspondientes.
- Identificación de los administradores y respecto de estos deberá presentarse la información requerida para personas naturales, en lo que resulte aplicable.
- Personas jurídicas que de acuerdo a la regulación de vinculación y grupo económico, califiquen como vinculadas al cliente.
- Propósito de la relación comercial a establecerse con el sujeto obligado.
- Estado de situación financiera y estado de resultados.

Anexo 3. Contenido básico del Manual PLAFIT

El Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo tiene como finalidad que todos los accionistas, directores, órganos de control o administración, representantes autorizados y en general todo el personal del sujeto obligado, dispongan de las políticas y procedimientos que deben ser observados para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por lo que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Políticas

Los lineamientos generales establecidos con el objetivo de asegurar un compromiso institucional para prevenir el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en los sujetos obligados a informar, así como los lineamientos o normas establecidas en el Código de Conducta.

2. Mecanismos de prevención con relación al cliente y a los trabajadores del sujeto obligado

- 2.1 Criterios para establecer el conocimiento del cliente y del mercado, conforme a la presente norma.
- 2.2 Descripción de los procedimientos y la metodología para la obtención, verificación y actualización de información de los clientes, indicando los niveles o cargos responsables de su ejecución.
- 2.3 Procedimientos para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal.
- 2.4 Señales de alerta para determinar conductas inusuales o sospechosas por parte del personal.
- 2.5 Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- 2.6 Controles internos implementados por el sujeto obligado para prevenir o detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como para detectar las áreas de mayor riesgo en el sujeto obligado conforme a la presente norma.
- 2.7 Programas de capacitación y los mecanismos implementados para promover una capacitación continua del personal en las últimas técnicas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y prevención del mismo.
- 2.8 Sanciones internas por incumplimientos del Código de Conducta, el Manual, el sistema de prevención en su conjunto, así como de las disposiciones legales vigentes.

3. Procedimientos de registro y comunicación de operaciones

- 3.1 Procedimientos de registro y conservación de la información y documentación requerida, conforme a la regulación vigente.
- 3.2 Formularios para el registro de operaciones (ROP) y reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- 3.3 Procedimientos internos de consulta y comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- 3.4 Procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas a la UIF-Perú en la debida oportunidad.
- 3.5 Procedimientos para atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.

4. Revisión del sistema de prevención

- 4.1 Identidad, jerarquía y funciones del oficial de cumplimiento y del personal a su cargo, así como de las labores mínimas de la auditoría interna y externa.
- 4.2 Canales de comunicación entre la oficina principal, agencias o sucursales, subsidiarias y representantes, con las diferentes instancias al interior del sujeto obligado para los fines del sistema de prevención.
- 4.3 Mecanismos de consulta entre el oficial de cumplimiento y todas las áreas del sujeto obligado, así como con los representantes. En caso el oficial de cumplimiento sea corporativo, se debe indicar los mecanismos de consulta entre todos los sujetos obligados del grupo económico.

5. Legislación sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

- 5.1 Decreto Ley N° 25475 y sus modificatorias que tipifica en el Artículo 4°- A, el Delito de Financiamiento del Terrorismo.
- 5.2 Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), y sus modificatorias.
- 5.3 Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y sus modificatorias.
- 5.4 Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693.
- 5.5 Reglamento de la Ley N° 27693, Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, y sus modificatorias.
- 5.6 Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por CONASEV.
- 5.7 Otras normas sobre la materia.

6. Instrumentos internacionales

- 6.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo
- 6.2 Convención de Viena
- 6.3 Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- 6.4 40 Recomendaciones del GAFI
- 6.5 IX Recomendaciones Especiales del GAFI.”

Anexo 4. Diagnóstico de cumplimiento normativo PLAFT

Política	Normas PLAFT SMV	Análisis del Sistema PLAFT de la sociedad	Grado de cumplimiento
Código de Conducta	El Código de Conducta debe estar destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema PLAFT.	La sociedad lo ha elaborado, el capítulo IV del Manual PLAFT indica que deben estar basados en ciertos lineamientos generales establecidos en el código de conducta, establecido dentro de las Normas Internas de Conducta de BD Capital.	Cumple
Código de Conducta	El Código de Conducta y sus modificaciones deben aprobarse por el directorio del sujeto obligado. El código y sus modificaciones deben estar a disposición de la SMV y de la UIF-Perú, cuando así lo requieran.	El Manual PLAFT establece en el último párrafo del capítulo IV que el Código y sus modificaciones deben de ser aprobadas por el Directorio de la Sociedad. Asimismo, deberá estar a disposición de la SMV y de la UIF-Perú, cuando así lo requieran.	Cumple
Código de Conducta	El Código de Conducta debe resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integran el Sistema PLAFT.	El Manual PLAFT establece en el penúltimo párrafo del capítulo IV que se tiene la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y colaborar para facilitar su implementación en la Sociedad.	Cumple
Código de Conducta	El Código de Conducta debe señalar que cualquier incumplimiento al Sistema PLAFT se considerará como falta muy grave, grave o leve.	El Manual PLAFT establece en el numeral iii del capítulo IV que cualquier incumplimiento al Sistema PLAFT se considerará una falta muy grave, grave o leve según sea el tipo de falta de que se trate.	Cumple
Código de Conducta	Las sanciones que se impongan deberán registrarse en los archivos personales que correspondan, los que estarán a disposición de la SMV cuando así lo requiera.	A la fecha no hay personas sancionadas, por lo que no se cuentan con sanciones registradas en los files del personal.	Cumple
Código de Conducta	Los sujetos obligados deben realizar una adecuada difusión interna de su Código de Conducta.	El Manual PLAFT establece en el numeral 8.1 del capítulo VIII que como parte de las funciones del oficial de cumplimiento se deberá de tomar las acciones necesarias, para asegurar que el personal de la sociedad, considerando las funciones específicas de cada uno de ellos, cuente con el nivel de capacitación apropiado que le permita detectar operaciones inusuales y/o sospechosas, así como para la adecuada difusión del Código de Conducta y del Manual?	Cumple
Código de Conducta	El código de conducta podrá formar parte de las normas internas de conducta que rijan en los sujetos obligados o de otro código, manual o reglamento de similar naturaleza, siempre y cuando el código de conducta esté destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema PLAFT.	El Manual PLAFT establece en el capítulo IV que el código de conducta debe estar basado en ciertos lineamientos generales establecidos en el código de conducta, en adición a las Normas Internas de Conducta de BD Capital.	Cumple
Código de Conducta	El Directorio u órgano equivalente de los sujetos obligados deberá designar a una o más personas responsables de evaluar las transgresiones al Código de Conducta, así como decidir y aplicar las sanciones correspondientes.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.4 del Capítulo VI que para el caso de las posibles transgresiones del oficial de cumplimiento y el gerente general, el encargado de evaluar la falta, así como impartir la o las sanciones correspondientes será el Presidente del Directorio.	Cumple
Código de Conducta	Las sanciones impuestas deberán ser comunicadas a la SMV en los informes semestrales a que se refiere el presente Reglamento.	De acuerdo a la entrevista realizada al oficial de cumplimiento y funcionario de control interno, los informes semestrales del oficial de cumplimiento mencionan que no hubo sanciones impuestas a los trabajadores, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFT.	Cumple
Programa de capacitación	Los sujetos obligados deben desarrollar un programa anual de capacitación, con el fin de instruir a sus trabajadores, sobre las normas vigentes en materia PLAFT.	De acuerdo a la entrevista realizada al oficial de cumplimiento y funcionario de control interno, el programa anual de trabajo del oficial de cumplimiento, el cual cuenta con las actividades, metodología y plazos y fechas para la ejecución de funciones y responsabilidades establecidas en las Normas PLAFT.	Cumple
Programa de capacitación	Los miembros del directorio del sujeto obligado podrán participar en las capacitaciones aludidas.	De acuerdo a la entrevista realizada al oficial de cumplimiento y funcionario de control interno, se han capacitado a los directores de forma presencial.	Cumple
Programa de capacitación	Los trabajadores que tengan contacto directo con los clientes y los que laboren directamente bajo las órdenes del oficial de cumplimiento, de ser el caso, requieren de mayor capacitación, por lo menos, dos (2) veces al año.	Se observó que el Programa Anual de Capacitación del Oficial de Cumplimiento cumple con establecer 2 capacitaciones al año para el personal que tiene contacto directo con el cliente y para el personal asignado a trabajar directamente para el oficial de cumplimiento.	Cumple
Programa de capacitación	El nuevo personal de los sujetos obligados deberá ser informado sobre los alcances del Sistema PLAFT a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ingreso.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.7 que el nuevo personal que ingresa a laborar en la Sociedad, debe ser informado sobre los alcances del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su ingreso.	Cumple
Programa de capacitación	Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por el oficial de cumplimiento. El oficial de cumplimiento, en los informes semestrales que emita, deberá reportar las personas que han recibido o participado en las capacitaciones.	El Manual PLAFT establece en el punto 8.1 revisar periódicamente las evaluaciones realizadas sobre los clientes excluidos del registro de operaciones, así como respecto de los procedimientos implementados para la exclusión de clientes del registro de operaciones.	Cumple
Programa de capacitación	El oficial de cumplimiento deberá recibir cuando menos dos (02) capacitaciones especializadas al año.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.7 que el oficial de cumplimiento recibe dos (2) capacitaciones especializadas al año. Asimismo, se observó que el Programa Anual de Capacitación establece dos capacitaciones especializadas para el oficial de cumplimiento, una por semestre del año.	Cumple

Programa de capacitación	Se debe capacitar a los directores, gerentes y trabajadores, como mínimo en los siguientes temas: a) Definición de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. b) Políticas de los sujetos obligados sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LAFT. c) Riesgos de LAFT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado. d) Normativa externa vigente. e) Tipologías de LAFT, así como las detectadas en el sujeto obligado o en otras empresas o en otros sujetos obligados. f) Normas internas del sujeto obligado. g) Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas. h) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales. i) Responsabilidad de cada director, gerente y trabajador, según corresponda, respecto de esta materia.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.7 los temas descritos en las Normas PLAFT. Asimismo se observó en el Programa Anual de Capacitación del Oficial de Cumplimiento el listado de temas de capacitación al personal, los cuales cumplen con lo requerido por las Normas PLAFT.	Cumple
Perfil de los clientes	El sujeto obligado deberá contar con políticas y procedimientos que le permitan adquirir conocimiento suficiente, oportuno y actualizado de los clientes, verificar la información presentada por los mismos y realizar el adecuado seguimiento de sus operaciones comerciales, en consideración a sus respectivos perfiles.	El Manual PLAFT establece las políticas de conocimiento del cliente, conocimiento del mercado, conocimiento de proveedores y/o contrapartes, conocimiento del personal, señales de alerta y controles internos implementados.	Cumple
Perfil de los clientes	Desarrollo de perfiles de clientes según su nivel de riesgo, lo que conllevará a clasificar el riesgo de cada cliente.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.6.4. la Metodología de Identificación y Evaluación de Riesgos LAFT el cual debe constar en el informe técnico donde se establecerán todos los factores relevantes para determinar el nivel general de riesgo y el nivel apropiado de mitigación a aplicar. En el Manual PLAFT se establece que el informe técnico del oficial de cumplimiento debe ser suscrito por el gerente general y aprobado por el directorio.	Cumple
Perfil de los clientes	En el desarrollo del perfil del cliente se deberá tener en consideración, entre otros, las siguientes variables: • Tipo de cliente (persona natural/ persona jurídica u otra estructura jurídica, nacionalidad, lugar de residencia, inversionista institucional/no institucional); • Actividad económica del cliente/ocupación; • Monto y procedencia de sus ingresos; y, • Características (moneda, instrumento, mercado, país o área geográfica de procedencia de los fondos, entre otras) y montos de operaciones. Dicha información deberá encontrarse debidamente documentada y formará parte del legajo individual de cada cliente.	Se observó que el informe técnico cumple con todos los factores señalados en las Normas PLAFT para determinar el nivel general de riesgo y el nivel apropiado de mitigación a aplicar.	Cumple
Debita diligencia	Los sujetos obligados tienen la responsabilidad de: - Identificar y verificar la identidad del cliente, beneficiario final, solicitar información cuando corresponda, revisión continua de la relación comercial y operaciones realizadas o que hayan intentado realizar y mantener actualizado los documentos.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.1.3 que la sociedad mantendrá la responsabilidad del proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente y del beneficiario final, aun cuando este haya sido encargado a un tercero, vinculado o no.	Cumple
Debita diligencia	Solicitar a los clientes la presentación de documentos públicos o privados para verificar la información proporcionada incluso antes de iniciar la relación comercial y mantenerla actualizada	El Manual PLAFT establece en el punto 6.1.2 que la sociedad solicitará a los clientes la presentación de documentos públicos o privados, conforme a la Ley y el Reglamento, con la finalidad de obtener la información necesaria para su total identificación, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Debita diligencia	Requerir a los clientes una declaración jurada sobre el origen de los fondos, la que deberá constar por escrito y con la firma del cliente.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.1.2 como parte de los criterios a tomar en cuenta para la identificación del cliente que se podrá requerir a los clientes una declaración jurada sobre el origen de los fondos en aquellos casos en los que se considere necesario, la cual deberá constar por escrito y con la firma del cliente.	Cumple
Debita diligencia	Solicitar a los clientes personas naturales toda la información requerida en el Artículo 7.2 de las Normas PLAFT.	El Manual PLAFT detalla en el punto 6.1.3 toda la información que se le debe solicitar a las personas jurídicas (clientes) como parte del proceso <i>know your customer</i> , cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Debita diligencia	Solicitar a los clientes personas jurídicas toda la información requerida en el Artículo 7.2 de las Normas PLAFT.	El Manual PLAFT detalla en el punto 6.1.3 toda la información que se le debe solicitar a las personas naturales (clientes) como parte del proceso <i>know your customer</i> , cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Debita diligencia	El proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente consta de las siguientes etapas: i) identificación, ii) verificación y iii) monitoreo.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.1.3 que la debida diligencia en el conocimiento del cliente consta de las siguientes etapas: (i) identificación, (ii) verificación y (iii) monitoreo, desarrollando cada una de ellas según lo indicado en las Normas PLAFT.	Cumple
Debita diligencia	El sujeto obligado (SO) deberá de identificar aquellos supuestos en los que amerite intensificar sus procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de cliente, considerando los 7 tipos de criterios establecidos en el artículo 7.4 de las Normas PLAFT.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.4.1. que el proceso de debida diligencia reforzada considerará los 7 tipos de supuestos que ameriten intensificar los procedimientos de debida diligencia según lo indicado en las Normas PLAFT.	Cumple
Debita diligencia	El SO para reforzar sus procedimientos de conocimiento del cliente deberán realizar 4 medidas adicionales a los procedimientos de conocimiento de clientes establecidas en el artículo 7.5 de las Normas PLAFT.	En el Manual PLAFT se encuentra establecido el punto 6.4.1. donde se menciona el proceso de debida diligencia reforzada el cual considerará medidas adicionales para reforzar los procesos de debida diligencia, las cuales concuerdan en lo establecido en las Normas PLAFT.	Cumple

Debida diligencia	Cuando por causas no imputables al sujeto obligado, este no pueda cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, deberá proceder de la siguiente manera: i) no iniciar relaciones comerciales, no efectuar la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y/o ii) evaluar si corresponde efectuar un reporte de operaciones sospechosas (ROS) con relación al cliente.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.1.3 que cuando por causas no imputables a la sociedad, esta no pueda cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las Normas PLAFT, no iniciando relaciones comerciales y/o evaluando si corresponde realizar un reporte de operaciones sospechosas con relación al cliente.	Cumple
Debida diligencia	Los sujetos obligados (SO) en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de correspondencias transfronterizas, transferencias electrónicas, nuevos productos y/o cambio en el producto existente y/o prácticas comerciales o en el uso de nuevas tecnologías debe realizar una debida diligencia acorde a la mayor exposición de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que estos productos, prácticas y usos representan.	A la fecha de realización del diagnóstico se indagó con el oficial de cumplimiento si la sociedad había desarrollado actividades vinculadas a servicios de correspondencias transfronterizas, transferencias electrónicas y/o prácticas comerciales o en el uso de nuevas tecnologías que impliquen realizar una debida diligencia debido a una mayor exposición de los riesgos LAFT, por la cual nos confirmó que la Sociedad no ha desarrollado ninguna de las actividades anteriormente señaladas.	No aplica
Debida diligencia	Lanzamiento de nuevos productos De manera previa al lanzamiento de un nuevo producto, práctica comercial, y uso de nueva tecnología para el desarrollo o prestación de productos y servicios nuevos o existentes del sujeto obligado, el oficial de cumplimiento deberá emitir un informe técnico sobre los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo involucrados en los mismos. Este informe también debe realizarse cuando se realice un cambio en un producto existente que modifica su perfil de riesgos de LAFT.	De acuerdo con la reunión con el oficial de cumplimiento, actualmente se encuentra en proceso el informe técnico donde se está evaluando los riesgos LAFT asociados a la administración de fondos mutuos dirigidos a personas naturales calificados como inversionistas institucionales.	Cumple parcialmente
Verificación de la información	Los sujetos obligados (SO) procurarán realizar visitas a sus domicilios u oficinas, entrevistas u otros procedimientos que les permitan obtener seguridad de la identificación de sus clientes debiendo dejar constancia documental de ello en el archivo individual de cada cliente, y en la cual se indique el lugar, fecha y hora de los mismos, así como sus resultados.	De acuerdo con la reunión con la oficial de cumplimiento, se ha determinado que los partícipes de los fondos de inversión al ser calificados como inversionistas institucionales, teniendo en cuenta que son entidades supervisadas por la SMV y SBS, no se considera necesario realizar visitas presenciales para obtener la seguridad de la identidad de los mismos.	Cumple
Verificación de la información	Los sujetos obligados (SO) deberán de prestar mayor atención a sus clientes cuando se presenten las señales de alerta descritas en el Anexo I de las Normas PLAFT.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.5 las señales de alerta para la detección de operaciones inusuales o sospechosas del cliente, del personal, proveedor, cumpliéndose lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Conocimiento del mercado	Los sujetos obligados (SO) están en capacidad de detectar operaciones que salen de los perfiles de actividad de los clientes o de los parámetros de normalidad vigente en el mercado al que corresponden, comparando las operaciones realizadas por clientes con perfiles de actividad similares.	El Manual PLAFT establece en el punto 6.2 Conocimiento del Mercado, lo señalado en las Normas PLAFT, y establece que la Sociedad realiza actividades y ofrece productos relacionados con fondos de inversión. Sin embargo, la sociedad se relaciona con clientes de muchos rubros y puede suceder que algún caso, el conocimiento del mercado no sea del todo claro. En tales casos, los funcionarios de la sociedad deberán investigar las fuentes primarias y secundarias que estén a su alcance a efectos de encontrar las principales características del cliente y poder determinar si el mismo se encuentra frente a situaciones normales y reales en su negocio.	Cumple
Registro de operaciones	Los sujetos obligados (SO) deben llevar y mantener actualizado el Registro de Operaciones del Sistema PLAFT por las operaciones que realicen o que hayan intentado realizar sus clientes, cuyos importes sean iguales o superiores a USD 10.000,00.	El Manual PLAFT establece en el punto 7 Procedimientos de registro y conservación de la información y documentación requerida, que conforme a la regulación vigente, los formularios para el registro de operaciones se establecen en el Anexo III del Manual PLAFT. Según lo conversado con el oficial de cumplimiento y el funcionario de control interno, actualmente la sociedad cumple con el registro de operaciones. Se observó que el formato establecido en el Manual PLAFT para el registro de operaciones está conforme con lo señalado con las Normas PLAFT.	Cumple
Registro de operaciones	Los sujetos obligados (SO) deberán registrar las operaciones individuales que, en su conjunto, igualen o superen los USD 50.000,00.	Por lo indicado en el punto anterior, según lo manifestado por el oficial de cumplimiento y el funcionario de control interno, la sociedad cumple con registrar las operaciones individuales que en su conjunto igualen o superen los USD 50.000,00, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT. Asimismo, en el Manual PLAFT	Cumple
Registro de operaciones	Los sujetos obligados presentarán mensualmente a la UIF-Perú, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de cada mes, mediante el medio electrónico que establezca la UIF-Perú, su Registro de Operaciones del Sistema PLAFT	De acuerdo con lo conversado con el oficial de cumplimiento y funcionario de control interno, que la UIF-Perú aún no se pronuncia sobre la existencia del medio electrónico para el envío de los registros de operaciones de la sociedad.	No aplica
Registro de operaciones	Los sujetos obligados (SO) deben llevar el Registro de Operaciones del Sistema PLAFT en forma precisa y completa, registrando la operación en el día en que se realice o se haya intentado realizar y se conservará durante diez (10) años a partir de la fecha de la misma, utilizando para tal fin medios informáticos, microfilmación o medios similares.	Según lo conversado con el Sub gerente encargado de la seguridad de la información, la sociedad realiza <i>backups</i> diarios y quincenales a las carpetas donde se almacenan los registros de operaciones, así como a otra información sensible, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Registro de operaciones	Conservar en el mismo plazo, anteriormente señalado, la documentación e información obtenida en la aplicación de la debida diligencia del cliente que incluye el resultado de la evaluación que el sujeto obligado y el oficial del cumplimiento hayan realizado sobre estos.	Por lo conversado con el Sub gerente encargado de la seguridad de la información, la sociedad realiza <i>backups</i> diarios y quincenales a las carpetas donde se almacenan los registros de operaciones, así como a otra información sensible, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Registro de operaciones	El registro se conservará en un medio de fácil recuperación, debiendo existir una copia de seguridad.	De acuerdo con lo conversado con el Sub gerente encargado de la seguridad de la información, la sociedad realiza <i>backups</i> diarios y quincenales a las copias de seguridad de los registros de operaciones donde se almacenan los registros de operaciones, así como a otra información sensible, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple

Registro de operaciones	Cientes excluidos del Registro de Operaciones	Según las indagaciones realizadas al oficial de cumplimiento y funcionario de control interno, la sociedad no cuenta con clientes excluidos del registro de operaciones. Asimismo, el Manual PLAFT establece como parte de sus políticas la No exclusión de clientes del registro de operaciones, indicando que no se excluirá clientes del registro de operaciones con la finalidad de mantener un control más estricto. La no exclusión de clientes al registro de operaciones, no conlleva a considerar algún incumplimiento normativo debido a que los oficiales de cumplimiento son los responsables de aprobar o no la exclusión de los clientes del Registro de Operaciones, según lo establecido con las Normas PLAFT.	No aplica
ROS	Reporte de operaciones sospechosas Atención, comunicación y solicitudes	El Manual PLAFT establece en el punto 7.4 el Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas a la UIF-Perú en su debida oportunidad, así como los procedimientos para atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
ROS	Contenido mínimo del registro de operaciones sospechosas	En el Manual PLAFT se encuentra establecido el punto 7 los Procedimientos de registro y conservación de la información y documentación requerida, son conformes a la regulación vigente, así como los Formularios para el registro de operaciones establecidos en el Anexo III del Manual. De acuerdo con lo conversado con la oficial de cumplimiento y el funcionario de control interno, a la fecha la sociedad no ha registrado operaciones sospechosas.	Cumple
Manual PLAFT	El manual debe contener como mínimo la información señalada en el Anexo IV de las Normas PLAFT	Según la revisión integral del Manual PLAFT de la sociedad, el documento cumple con todos los criterios mínimos establecidos en las Normas PLAFT de la SMV.	Cumple
Oficial de cumplimiento (OC)	No pueden ser designados, como oficial de cumplimiento, los miembros del directorio, el auditor interno, el gerente general, el gerente de alguna de las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal del sujeto obligado y las personas que estén incurso en cualquiera de los siguientes impedimentos establecidos en el artículo 20 de las Normas PLAFT	Se realizó una entrevista a la oficial de cumplimiento, donde se preguntó por el perfil profesional, responsabilidades, reportes, jerarquía y personal a cargo, corroborando que se cumple con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Oficial de cumplimiento (OC)	El OC tiene vínculo laboral directo con el sujeto obligado (SO) y nivel de gerente, depende directamente del directorio.	Se realizó una entrevista a la oficial de cumplimiento, donde se preguntó por el perfil profesional, responsabilidades, reportes, jerarquía y personal a cargo, corroborando que se cumple con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Oficial de cumplimiento (OC)	El OC cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 21 de las Normas PLAFT	Se realizó una entrevista a la oficial de cumplimiento, donde se preguntó por el perfil profesional, responsabilidades, reportes, jerarquía y personal a cargo, corroborando que se cumple con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Oficial de cumplimiento (OC)	El sujeto obligado (SO) que considere que por sus características especiales no se justifica designar un OC a dedicación exclusiva, deberá de realizar un informe técnico, en el que sustente la viabilidad que solicite designar el OC a dedicación no exclusiva.	De acuerdo a la entrevista realizada al oficial de cumplimiento, nos comenta que la sociedad realizó un informe técnico donde se sustentó la designación del OC a dedicación no exclusiva de acuerdo al tamaño de la organización, cantidad y complejidad de sus operaciones. El informe técnico de sustento de no exclusividad está restringido para la revisión de terceros que no sean auditores externos designados por la sociedad o auditores de la SMV.	Cumple
Oficial de cumplimiento (OC)	Oficial de cumplimiento corporativo Para los sujetos obligados (SO) conformantes de un mismo grupo económico	Según la información descrita en la Memoria Anual 2018, la sociedad no forma parte de un grupo económico. Asimismo, de acuerdo con las entrevistas realizadas, el oficial de cumplimiento no es corporativo.	No aplica
Oficial de cumplimiento (OC)	El OC deberán de cumplir con todas las funciones descritas en el artículo 25 de las Normas PLAFT	Todas las funciones del OC se encuentran establecidas en el punto 8.1 Del oficial de cumplimiento del Manual PLAFT, corroborando que dichas funciones cumplen según lo establecido en las Normas PLAFT.	Cumple
Oficial de cumplimiento (OC)	El OC deberá de elaborar un Programa Anual de Trabajo que deberá de ser aprobado antes del 31 de diciembre de cada año por el directorio.	De acuerdo con la revisión realizada, la sociedad cuenta con un Programa Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento, el cual se encuentra aprobado por el directorio dentro del plazo establecido en las Normas PLAFT, cumpliéndose con lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Informes trimestrales	Los informes trimestrales del OC deberán de contener toda acción realizada a fin de observar la vigilancia del cumplimiento del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo	Se observó que la sociedad ha cumplido con la formulación de los informes trimestrales, donde se incorpora las actividades de vigilancia y seguimiento al cumplimiento al Sistema PLAFT, según lo señalado en las Normas PLAFT.	Cumple
Informes trimestrales	Los informes trimestrales se deberán presentar al presidente del directorio del sujeto obligado a informar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento de cada trimestre.	Se observó que la sociedad ha cumplido con la realización de los informes trimestrales del oficial de cumplimiento, presentándose al presidente de directorio dentro del plazo establecido en las Normas PLAFT.	Cumple
Primer informe semestral	El informe del OC correspondiente al primer semestre del año, debe contener, como mínimo, las características descritas en el artículo 27 de las Normas PLAFT.	Se observó que la sociedad ha cumplido con la realización de los informes semestrales del oficial de cumplimiento cumpliendo las actividades de vigilancia y seguimiento al cumplimiento del Sistema PLAFT descritas en las Normas PLAFT.	Cumple
Segundo informe semestral	El informe del OC correspondiente al segundo semestre del año debe contener, además de lo señalado en el en el Primer informe semestral, una evaluación anual sobre la adecuación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SO.	Se observó que la sociedad ha cumplido con la realización de los informes semestrales del oficial de cumplimiento, presentándose al directorio y SMV dentro del plazo establecido en las Normas PLAFT.	Cumple

Plazos para la presentación de informes	Los informes semestrales del OC deben ser puestos en conocimiento del directorio del SO, dentro del mes calendario siguiente al vencimiento del periodo semestral respectivo, antes de ser presentados a SMV y a la UIF-Perú.	Se observó que la sociedad ha cumplido con la realización de los informes semestrales del oficial de cumplimiento, presentándose al directorio y SMV dentro del plazo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Plazos para la presentación de informes	Los informes semestrales se deberán presentar a SMV y a la UIF-Perú a más tardar dentro de los quince días calendario siguiente a la fecha en que se hayan puesto los informes en conocimiento del directorio.	Se observó que la sociedad ha cumplido con la realización de los informes semestrales del oficial de cumplimiento, presentándose al directorio y SMV dentro del plazo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Auditoría interna	Aquellos SO que no cuenten con una auditoría interna, pero que de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SMV tengan un funcionario u órgano que ejerza las atribuciones y responsabilidades deberán cumplir con las funciones establecidas en la ley, el reglamento y la presente norma, referidas a la auditoría interna a través de dichos funcionarios u órganos.	De acuerdo con la entrevista realizada al funcionario de control interno, nos comenta que es el encargado de realizar la auditoría interna en la sociedad y el encargado de realizar las funciones de control interno para la revisión del cumplimiento del Sistema PLAFIT, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Auditoría interna	La auditoría interna o el funcionario u órgano que ejerza las atribuciones y responsabilidades del control interno en el SO deberá emitir un informe anual especial.	Según la entrevista realizada al funcionario de control interno, nos comenta que es el encargado de realizar el informe anual de auditoría interna el cual es presentado al directorio y enviado a la SMV como anexo al segundo informe semestral del OC, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Auditoría interna	El referido informe deberá presentarse a la SMV y a la UIF-Perú como anexo al segundo informe semestral del OC.	En la entrevista realizada al funcionario de control interno, nos comenta que es el encargado de realizar el informe anual de auditoría interna el cual es presentado al directorio y enviado a la SMV como anexo al segundo informe semestral del OC, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Plan anual auditoría	El Plan Anual de Auditoría Interna del Área de Auditoría Interna o el funcionario deberá de contener como mínimo los puntos descritos en el artículo 32 de las Normas PLAFIT	En la entrevista realizada al funcionario de control interno, nos comenta que es el encargado de realizar el Plan Anual de Auditoría Interna donde se establecen las actividades de control para revisar el cumplimiento del Sistema PLAFIT, Programa Anual del OC y los controles internos relacionados a las políticas de conocimiento de clientes, proveedores, compañías objetivos, y personal, cumpliéndose con lo establecido en las Normas PLAFIT	Cumple
Informe anual auditoría interna	El informe de auditoría interna deberá de contener como mínimo lo descrito en el artículo 33 de las Normas PLAFIT	En la entrevista realizada al funcionario de control interno, se verificó que el Informe Anual de Auditoría Interna cumple con todos los apartados requeridos en las Normas PLAFIT.	Cumple
Auditoría externa	El informe independiente de cumplimiento anual debe ser realizado por una firma de auditoría externa distinta o, en su caso, por un equipo auditor completamente distinto del que emitió el dictamen de los estados financieros anuales del SO.	En la entrevista realizada al funcionario de control interno, se verificó que en el último periodo auditado, el Informe Independiente de Cumplimiento Anual fue realizado por una sociedad de auditoría designada por el directorio y junta general de accionistas. Asimismo, se observó la existencia de la declaración jurada de los auditores externos donde declaraban no formar parte del equipo auditor de los estados financieros de la sociedad, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Auditoría externa	En el caso se trate de una misma firma de auditoría externa, esta deberá anexar al Informe Independiente de Cumplimiento Anual una declaración jurada en la que declare que ninguno de los miembros del equipo auditor participó en la elaboración y emisión del dictamen de los estados financieros anuales del sujeto obligado.	De acuerdo con la entrevista realizada al funcionario de control interno, se verificó que en el último periodo auditado, el Informe Independiente de Cumplimiento Anual fue realizado por una sociedad de auditoría designada por el directorio y junta general de accionistas. Asimismo, se verificó que la existencia de la declaración jurada de los auditores externos donde declaraban no formar parte del equipo auditor de los estados financieros de la sociedad, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple
Conocimiento de proveedores	Los SO deben requerir y verificar de sus proveedores el contenido mínimo establecido en el artículo 36 de las Normas PLAFIT.	De acuerdo a lo establecido en el punto 6.3 Conocimiento de Proveedores del Manual PLAFIT se establecen los procedimientos para requerir y verificar información mínima requerida a los proveedores de la sociedad. Asimismo, existe un Informe Comercial del Proveedor establecido en el Anexo IX del Manual PLAFIT, con lo cual se estaría cumpliendo con lo establecido en las Normas PLAFIT.	Cumple

Anexo 5. Grupos de evaluación de riesgos LAFT

NIVEL II: GRUPOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO LAFT									
CLAVE	COD CAT	COD SUB	Nº	SUBCATEGORIA	TIPO	COM- PLETAR	PESOS	ASIGNA- CION	RESUL- TADO
10000	100	0	0	PERFIL DEL CLIENTE			RESULTADO		0.00
100100	100	10	0	Tipo de Cliente	Max Puntaie	400	10%	0.40	
100101	100	10	1	Persona Natural	Registro Único		0.40	100%	0
100102	100	10	2	Persona Jurídica	Registro Único		0.40	0%	0
100200	100	20	0	Nacionalidad	Max Puntaie	400	10%	0.40	
100201	100	20	1	Peruano	Registro Único		0.40	0%	0
100202	100	20	2	Extranjero	Registro Único		0.40	100%	0
100300	100	30	0	Localidad – Perfil	Max Puntaie	400	10%	0.40	
1003010	100	30	10	Localidad de Residencia	Persona Natural				
1003011	100	30	11	Amazonas	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003012	100	30	12	Ancash	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003013	100	30	13	Apurímac	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003014	100	30	14	Arequipa	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003015	100	30	15	Ayacucho	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003016	100	30	16	Cajamarca	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003017	100	30	17	Callao	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003018	100	30	18	Cusco	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003019	100	30	19	Huancavelica	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003020	100	30	20	Huánuco	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003021	100	30	21	Ica	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003022	100	30	22	Junín	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003023	100	30	23	La Libertad	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003024	100	30	24	Lambayeque	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003025	100	30	25	Lima	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003026	100	30	26	Loreto	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003027	100	30	27	Madre De Dios	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003028	100	30	28	Moquegua	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003029	100	30	29	Pasco	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003030	100	30	30	Piura	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003031	100	30	31	Puno	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003032	100	30	32	San Martín	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003033	100	30	33	Tarma	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003034	100	30	34	Tumbes	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
1003035	100	30	35	Ucayali	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
20030100	200	30	100	Localidad de Constitución	Persona Jurídica				
10030101	100	30	101	Afganistán	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030102	100	30	102	Anguila	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030103	100	30	103	Antigua y Barbuda	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030104	100	30	104	Antillas Neerlandesas	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030105	100	30	105	Argentina	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030106	100	30	106	Aruba	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030107	100	30	107	Bahamas	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030108	100	30	108	Baréin	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030109	100	30	109	Belice	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030110	100	30	110	Bermudas	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030111	100	30	111	Bolivia	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030112	100	30	112	Bosnia	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030113	100	30	113	Brasil	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030114	100	30	114	Canadá	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030115	100	30	115	Chile	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030116	100	30	116	Chipre	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030117	100	30	117	Colombia	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030118	100	30	118	Corea del Norte	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030119	100	30	119	Costa Rica	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030120	100	30	120	Cuba	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0

10030121	100	30	121	Dominica	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030122	100	30	122	Ecuador	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030123	100	30	123	Estados Unidos de América	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030124	100	30	124	España	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030125	100	30	125	Gibraltar	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030126	100	30	126	Granada	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030127	100	30	127	Guatemala	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030128	100	30	128	Guernsey	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030129	100	30	129	Honduras	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030130	100	30	130	Irán	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030131	100	30	131	Iraq	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030132	100	30	132	Isla de Man	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030133	100	30	133	Islas Caimán	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030134	100	30	134	Islas Cook	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030135	100	30	135	Islas Marshall	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030136	100	30	136	Islas Turcas y Caicos	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030137	100	30	137	Islas Vírgenes Británicas	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030138	100	30	138	Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030139	100	30	139	Jersey	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030140	100	30	140	Laos	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030141	100	30	141	Liberia	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030142	100	30	142	Liechtenstein	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030143	100	30	143	Maldivas	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030144	100	30	144	Malta	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030145	100	30	145	Mauricio	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030146	100	30	146	México	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030147	100	30	147	Mónaco	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030148	100	30	148	Montserrat	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030149	100	30	149	Nicaragua	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030150	100	30	150	Niue	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030151	100	30	151	Panamá	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030152	100	30	152	Paraguay	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030153	100	30	153	Perú	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	0%	0
10030154	100	30	154	Principado de Andorra	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030155	100	30	155	República de Nauru	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030156	100	30	156	Samoa	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030157	100	30	157	San Cristóbal y Nieves	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030158	100	30	158	San Marino	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030159	100	30	159	San Vicente y las Granadinas	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030160	100	30	160	Santa Lucía	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030161	100	30	161	Seychelles	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030162	100	30	162	Siria	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030163	100	30	163	Uganda	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
10030164	100	30	164	Uruguay	Cooperante (Bajo Riesgo)		0.40	100%	0
10030165	100	30	165	Vanuatu	Paraíso Fiscal		0.40	100%	0
10030166	100	30	166	Yemen	No Cooperante con el GAFI		0.40	100%	0
100400	100	40	0	Edad y/o antigüedad	Máx. Puntaje	400	10%	0.40	
1004010	100	40	10	Edad de persona natural					
1004011	100	40	11	1 - 25 Años	Extremo		0.40	100%	0
1004012	100	40	12	26 - 35 años	Alto		0.40	75%	0
1004013	100	40	13	36 - 65 años	Medio		0.40	50%	0
1004014	100	40	14	Mayor a 65 años	Bajo		0.40	25%	0
1004020	100	40	20	Antigüedad de persona jurídica					
1004021	100	40	21	1 - 6 meses	Extremo		0.40	100%	0
1004022	100	40	22	7 - 12 meses	Alto		0.40	75%	0
1004023	100	40	23	13 - 36 meses	Medio		0.40	50%	0
1004024	100	40	24	Más de 37 meses	Bajo		0.40	25%	0
100500	100	50	0	Sujeto obligado	Máx. Puntaje	400	15%	0.60	
100501	100	50	1	Sujeto obligado	Sujeto obligado		0.60	0%	0

100502	100	50	2	Sujeto no obligado	Sujeto no obligado		0.60	100%	0
100600	100	60	0	PEP	Máx. Puntaje	400	15%	0.60	
100601	100	60	1	El cliente es PEP	Sujeto obligado		0.60	100%	0
100602	100	60	2	El cliente NO es PEP	Sujeto no obligado		0.60	0%	0
100700	100	70	0	Persona con/sin negocio	Máx. Puntaje	400	10%	0.40	
100701	100	70	1	El cliente no cuenta con negocio	Registro Único		0.40	50%	0
100702	100	70	2	Servicios financieros no reglamentos (negocio restringido)	Registro Único		0.40	100%	0
100703	100	70	3	Actividades de venta cuestionables (negocio restringido)	Registro Único		0.40	100%	0
100704	100	70	4	Juegos de azar, pornografía y servicios relacionados con el sexo (negocio restringido).	Registro Único		0.40	100%	0
100705	100	70	5	Negocios que pueden provocar publicidad en los medios de comunicación o crítica desfavorable	Registro Único		0.40	100%	0
100706	100	70	6	Empresas de transferencia de dinero y venta de títulos negociables	Registro Único		0.40	100%	0
100707	100	70	7	Casinos autorizados	Registro Único		0.40	100%	0
100708	100	70	8	Otras instituciones financieras no bancarias o intermediarios financieros	Registro Único		0.40	100%	0
100709	100	70	9	Operaciones con cajeros automáticos privados	Registro Único		0.40	100%	0
1007010	100	70	10	Agencias de viajes	Registro Único		0.40	100%	0
1007011	100	70	11	Comerciantes de joyas, gemas y metales preciosos	Registro Único		0.40	100%	0
1007012	100	70	12	Empresas de importación o exportación	Registro Único		0.40	100%	0
1007013	100	70	13	Pequeña minería y minería artesanal	Registro Único		0.40	100%	0
1007014	100	70	14	Fideicomiso	Registro Único		0.40	100%	0
1007015	100	70	15	Negocios que manejan montos elevados en efectivo	Registro Único		0.40	100%	0
1007016	100	70	16	Partidos políticos, movimientos y organizaciones políticas	Registro Único		0.40	100%	0
1007017	100	70	17	Servicios de coresponsalía	Registro Único		0.40	100%	0
1007018	100	70	18	Organización sin fines de lucro	Registro Único		0.40	100%	0
1007019	100	70	19	Empresa listada en la SMV y BVL	Registro Único		0.40	0%	0
1007020	100	70	20	Servicios marítimos	Registro Único		0.40	0%	0
1007021	100	70	21	Actividades relacionadas con salud humana	Registro Único		0.40	0%	0
1007022	100	70	22	Servicios financieros regulados	Registro Único		0.40	0%	0
1007023	100	70	23	Fondos mutuos de inversión	Registro Único		0.40	0%	0
1007024	100	70	24	Empaquetadora y almacenadora	Registro Único		0.40	0%	0
1007025	100	70	25	Explotación de petróleo y gas	Registro Único		0.40	0%	0
100800	100	80	0	Ingresos	Máx. Puntaje	400	10%	0.40	
1008010	100	80	10	Ingresos mensuales de personas naturales					
1008011	100	80	11	S/. 1 - S/. 2000	Bajo		0.40	25%	0
1008012	100	80	12	S/. 2001 - S/. 6000	Medio		0.40	50%	0
1008013	100	80	13	S/. 6001 - S/. 10.000	Alto		0.40	75%	0
1008014	100	80	14	Mayor a S/. 10.000	Extremo		0.40	100%	0
1008020	100	80	20	Ingresos de personas jurídicas					
1008021	100	80	21	Endeudan S/20,000 < x < S/. 300,000	Pequeña empresa		0.40	100%	0
1008022	100	80	22	Endeudan > S/300,000	Mediana empresa		0.40	75%	0
1008023	100	80	23	Ingresos anuales S/20M < x < S/200M	Grande empresa		0.40	50%	0
1008024	100	80	24	Ingresos anuales > S/200M	Empresa corporativa		0.40	25%	0
100900	100	90	0	Patrimonio	Máx. Puntaje	400	10%	0.40	
1009010	100	90	10	Patrimonio de personas naturales					
1009011	100	90	11	S/. 0 - S/. 100.000	Bajo		0.40	25%	0
1009012	100	90	12	S/. 100.001 - S/. 500.000	Medio		0.40	50%	0
1009013	100	90	13	S/. 500.001 - S/. 1.000.000	Alto		0.40	75%	0
1009014	100	90	14	Mayor a S/. 1.000.000	Extremo		0.40	100%	0

20000	200	0	0	ACTIVIDADECONOMICA	Máx. Puntaje	3.00	100%	3.00	0.00
200100	200	10	0	ActividadEconómica - PN		3.00	25%	0.75	
200101	200	10	1	Administración	Registro Único		0.75	0%	0
200102	200	10	2	Ingeniería	Registro Único		0.75	0%	0
200103	200	10	3	Arte	Registro Único		0.75	0%	0
200104	200	10	4	Bibliotecología	Registro Único		0.75	0%	0
200105	200	10	5	Ciencias biológicas	Registro Único		0.75	0%	0
200106	200	10	6	Ciencias políticas	Registro Único		0.75	0%	0
200107	200	10	7	Ciencias Sociales/Humanidades	Registro Único		0.75	0%	0
200108	200	10	8	Comunicaciones	Registro Único		0.75	0%	0
200109	200	10	9	Contabilidad	Registro Único		0.75	0%	0
2001010	200	10	10	Deportes y educación física	Registro Único		0.75	0%	0
2001011	200	10	11	Derecho y leyes	Registro Único		0.75	0%	0
2001012	200	10	12	Educación y pedagogía	Registro Único		0.75	0%	0
2001013	200	10	13	Electrónica y electricidad	Registro Único		0.75	0%	0
2001014	200	10	14	Física y química	Registro Único		0.75	0%	0
2001015	200	10	15	Historia y geografía	Registro Único		0.75	0%	0
2001016	200	10	16	Hotelería, gastronomía y turismo	Registro Único		0.75	0%	0
2001017	200	10	17	Informática e información	Registro Único		0.75	0%	0
2001018	200	10	18	Ingeniería y tecnología	Registro Único		0.75	0%	0
2001019	200	10	19	Lengua y literatura	Registro Único		0.75	0%	0
2001020	200	10	20	Matemática, economía y finanzas	Registro Único		0.75	0%	0
2001021	200	10	21	Nutrición y alimentación	Registro Único		0.75	0%	0
2001022	200	10	22	Psicología	Registro Único		0.75	0%	0
2001023	200	10	23	Salud y medicina	Registro Único		0.75	0%	0
2001024	200	10	24	Veterinaria	Registro Único		0.75	0%	0
200200	200	20	0	Ocupación - PN	Máx. Puntaje	3.00	50%	1.50	
200201	200	20	1	Dependiente	Registro Único		1.50	0%	0
200202	200	20	2	Independiente	Registro Único		1.50	100%	0
200203	200	20	3	Jubilado	Registro Único		1.50	100%	0
200204	200	20	4	Amo de casa	Registro Único		1.50	100%	0
200205	200	20	5	Actor/actriz	Registro Único		1.50	100%	0
200206	200	20	6	Panadero	Registro Único		1.50	100%	0
200207	200	20	7	Operario de construcción	Registro Único		1.50	100%	0
200208	200	20	8	Chofer de bus	Registro Único		1.50	100%	0
200209	200	20	9	Canicero/carpintero	Registro Único		1.50	100%	0
2002010	200	20	10	Chef/cocinero	Registro Único		1.50	100%	0
2002011	200	20	11	Hombre/mujer de limpieza	Registro Único		1.50	100%	0
2002012	200	20	12	Diseñador	Registro Único		1.50	100%	0
2002013	200	20	13	Recolector de basura	Registro Único		1.50	100%	0
2002014	200	20	14	Electricista	Registro Único		1.50	100%	0
2002015	200	20	15	Operario de manufactura	Registro Único		1.50	100%	0
2002016	200	20	16	Granjero	Registro Único		1.50	100%	0
2002017	200	20	17	Bombero	Registro Único		1.50	100%	0
2002018	200	20	18	Pescador	Registro Único		1.50	100%	0
2002019	200	20	19	Florista	Registro Único		1.50	100%	0
2002020	200	20	20	Jardinero	Registro Único		1.50	100%	0
2002021	200	20	21	Peluquero/estilista	Registro Único		1.50	100%	0
2002022	200	20	22	Bibliotecario	Registro Único		1.50	100%	0
2002023	200	20	23	Salvavidas	Registro Único		1.50	100%	0
2002024	200	20	24	Mecánico	Registro Único		1.50	100%	0
2002025	200	20	25	Modelo	Registro Único		1.50	100%	0
2002026	200	20	26	Pintor	Registro Único		1.50	100%	0
2002027	200	20	27	Fotógrafo	Registro Único		1.50	100%	0
2002028	200	20	28	Piloto	Registro Único		1.50	100%	0
2002029	200	20	29	Plomero	Registro Único		1.50	100%	0
2002030	200	20	30	Policía	Registro Único		1.50	100%	0
2002031	200	20	31	Cartero	Registro Único		1.50	100%	0
2002032	200	20	32	Recepcionista	Registro Único		1.50	100%	0

2002033	200	20	33	Soldado	Registro Único		1.50	100%	0
2002034	200	20	34	Sastre	Registro Único		1.50	100%	0
2002035	200	20	35	Chofer de taxi	Registro Único		1.50	100%	0
2002036	200	20	36	Traductor	Registro Único		1.50	100%	0
2002037	200	20	37	Agente de viajes	Registro Único		1.50	100%	0
2002038	200	20	38	Mesero/mozo	Registro Único		1.50	100%	0
200300	200	30	0	Actividad Económica - PJ		3.00	25%	0.75	
200301	200	30	1	Servicios financieros no reglamentados (negocio restringido)	Registro Único		0.75	100%	0
200302	200	30	2	Actividades de venta cuestionables (negocio restringido)	Registro Único		0.75	100%	0
200303	200	30	3	Juegos de azar, pornografía y servicios relacionados con el sexo (negocio restringido).	Registro Único		0.75	100%	0
200304	200	30	4	Negocios que pueden provocar publicidad en los medios de comunicación o crítica desfavorable	Registro Único		0.75	100%	0
200305	200	30	5	Empresas de transferencia de dinero y venta de títulos negociables	Registro Único		0.75	100%	0
200306	200	30	6	Casinos autorizados	Registro Único		0.75	100%	0
200307	200	30	7	Otras instituciones financieras no bancarias o intermediarios financieros	Registro Único		0.75	100%	0
200308	200	30	8	Operaciones con cajeros automáticos privados	Registro Único		0.75	100%	0
200309	200	30	9	Agencias de viajes	Registro Único		0.75	100%	0
2003010	200	30	10	Comerciantes de joyas, gemas y metales preciosos	Registro Único		0.75	100%	0
2003011	200	30	11	Empresas de importación o exportación	Registro Único		0.75	100%	0
2003012	200	30	12	Pequeña minería y minería artesanal	Registro Único		0.75	100%	0
2003013	200	30	13	Fideicomiso	Registro Único		0.75	100%	0
2003014	200	30	14	Negocios que manejan montos elevados en efectivo	Registro Único		0.75	100%	0
2003015	200	30	15	Partidos políticos, movimientos y organizaciones políticas	Registro Único		0.75	100%	0
2003016	200	30	16	Servicios de coresponsalía	Registro Único		0.75	100%	0
2003017	200	30	17	Organización sin fines de lucro	Registro Único		0.75	100%	0
2003018	200	30	18	Empresa listada en la SMV y BVL	Registro Único		0.75	0%	0
2003019	200	30	19	Servicios marítimos	Registro Único		0.75	0%	0
2003020	200	30	20	Actividades relacionadas con salud humana	Registro Único		0.75	0%	0
2003021	200	30	21	Servicios financieros regulados	Registro Único		0.75	0%	0
2003022	200	30	22	Fondos mutuos de inversión	Registro Único		0.75	0%	0
2003023	200	30	23	Empaquetadora y almacenadora	Registro Único		0.75	0%	0
2003024	200	30	24	Explotación de petróleo y gas	Registro Único		0.75	0%	0
20000	200	0	0	PRODUCTOS Y SERVICIOS		RESULTADO			
200100	200	10	0	Fondos de inversión	Máx. Puntaje	1.00	0%	0.00	
200101	200	10	1	Fondos de Inversión SLP1	Registro Único		1.00	0%	0
200102	200	10	2	Fondos de Inversión SLP2	Registro Único		1.00	0%	0
200103	200	10	3	Fondos de Inversión SLP6	Registro Único		1.00	0%	0
200104	200	10	4	Fondos de Inversión SLP7	Registro Único		1.00	0%	0
200105	200	10	5	Fondos de Inversión SLP8	Registro Único		1.00	0%	0
200106	200	10	6	Fondos de Inversión SLBDC	Registro Único		1.00	0%	0
200200	200	20	0	Fondos mutuos de inversión		1.00	100%	1.00	
200201	200	20	1	Fondo mutuo PN	Registro Único		1.00	100%	0
30000	300	0	0	FORMA DE PAGO		RESULTADO			
300100	300	10	0	Forma de pago	Máx. Puntaje	2.00	100%	2.00	
300101	300	10	1	Contado	Registro Único		2.00	100%	0
300102	300	10	2	Transferencia bancaria	Registro Único		2.00	0%	0
300103	300	10	3	Depósitos en cuenta	Registro Único		2.00	0%	0
300104	300	10	4	Orden de pago	Registro Único		2.00	0%	0

300105	300	10	5	Tarjetas de débito	Registro Único		200	100%	0
300106	300	10	6	Tarjetas de crédito	Registro Único		200	100%	0
300107	300	10	7	Cheques	Registro Único		200	100%	0
4000	400	0	0	CANALES DE DISTRIBUCIÓN		RESULTADO			
400100	400	10	0	Canales de distribución	Máx. Puntaje	1.00	100%	1.00	
400101	400	10	1	Internet	Registro Único		1.00	0%	0
400102	400	10	2	Contacto directo	Registro Único		1.00	100%	0
5000	500	0	0	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		RESULTADO			
500100	500	10	0	Ubicación - Actividad comercial	Máx. Puntaje	2.00	100%	2.00	
500101	500	10	1	Afganistán	No Cooperante con el GAFI		200	100%	0
500102	500	10	2	Anguila	Paraíso Fiscal		200	100%	0
500103	500	10	3	Antigua y Barbuda	Paraíso Fiscal		200	100%	0
500104	500	10	4	Antillas Neerlandesas	Paraíso Fiscal		200	100%	0
500105	500	10	5	Argentina	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
500106	500	10	6	Aruba	Paraíso Fiscal		200	100%	0
500107	500	10	7	Bahamas	Paraíso Fiscal		200	100%	0
500108	500	10	8	Baréin	Paraíso Fiscal		200	100%	0
500109	500	10	9	Belice	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001010	500	10	10	Bermudas	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001011	500	10	11	Bolivia	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001012	500	10	12	Bosnia	No Cooperante con el GAFI		200	100%	0
5001013	500	10	13	Brasil	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001014	500	10	14	Canadá	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001015	500	10	15	Chile	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001016	500	10	16	Chipe	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001017	500	10	17	Colombia	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001018	500	10	18	Corea del Norte	No Cooperante con el GAFI		200	100%	0
5001019	500	10	19	Costa Rica	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001020	500	10	20	Cuba	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001021	500	10	21	Dominica	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001022	500	10	22	Ecuador	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001023	500	10	23	Estados Unidos de América	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001024	500	10	24	España	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001025	500	10	25	Gibraltar	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001026	500	10	26	Granada	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001027	500	10	27	Guatemala	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001028	500	10	28	Guernsey	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001029	500	10	29	Honduras	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001030	500	10	30	Irán	No Cooperante con el GAFI		200	100%	0
5001031	500	10	31	Iraq	No Cooperante con el GAFI		200	100%	0
5001032	500	10	32	Isla de Man	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001033	500	10	33	Islas Caimán	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001034	500	10	34	Islas Cook	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001035	500	10	35	Islas Marshall	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001036	500	10	36	Islas Turcas y Caicos	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001037	500	10	37	Islas Vírgenes Británicas	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001038	500	10	38	Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001039	500	10	39	Jersey	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001040	500	10	40	Laos	No Cooperante con el GAFI		200	100%	0
5001041	500	10	41	Liberia	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001042	500	10	42	Liechtenstein	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001043	500	10	43	Maldivas	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001044	500	10	44	Malta	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001045	500	10	45	Mauricio	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001046	500	10	46	México	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001047	500	10	47	Mónaco	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001048	500	10	48	Montserrat	Paraíso Fiscal		200	100%	0
5001049	500	10	49	Nicaragua	Cooperante (Bajo Riesgo)		200	0%	0
5001050	500	10	50	Niue	Paraíso Fiscal		200	100%	0

5001051	500	10	51	Panamá	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001052	500	10	52	Paraguay	Cooperante (Bajo Riesgo)		2.00	0%	0
5001053	500	10	53	Perú	Cooperante (Bajo Riesgo)		2.00	0%	0
5001054	500	10	54	Principado de Andorra	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001055	500	10	55	República de Nauru	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001056	500	10	56	Samoa	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001057	500	10	57	San Cristóbal y Nieves	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001058	500	10	58	San Marino	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001059	500	10	59	San Vicente y las Granadinas	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001060	500	10	60	Santa Lucía	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001061	500	10	61	Seychelles	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001062	500	10	62	Siria	No Cooperante con el GAFI		2.00	100%	0
5001063	500	10	63	Uganda	No Cooperante con el GAFI		2.00	100%	0
5001064	500	10	64	Uruguay	Cooperante (Bajo Riesgo)		2.00	0%	0
5001065	500	10	65	Vanuatu	Paraíso Fiscal		2.00	100%	0
5001066	500	10	66	Yemen	No Cooperante con el GAFI		2.00	100%	0
60000	600	0	0	NOTICIAS NEGATIVAS		RESULTADO			
600100	600	10	0	Noticias negativas	Máx. Puntaje	3.00	100%	3.00	
600101	600	10	1	El cliente NO cuenta con noticias negativas relacionadas a lavado de activos, financiamiento del terrorismo, crimen y otros	Registro Único		3.00	0%	0
600102	600	10	2	El cliente SÍ con una noticia negativa relacionada a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, crimen y otros	Registro Único		3.00	100%	0
70000	700	0	0	LISTAS RESRICTIVAS		RESULTADO			
700100	700	10	0	Listas restrictivas	Máx. Puntaje	4.00	100%	4.00	
700101	700	10	1	El cliente no figura en las listas restrictivas	Registro Único		4.00	0%	0
700102	700	10	2	El cliente figura en una lista restrictiva por temas regulatorios no vinculantes al lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo	Registro Único		4.00	50%	0
700103	700	10	3	Lista ONU sobre terrorismo y financiamiento del terrorismo	Registro Único		4.00	100%	0
700104	700	10	4	Lista OFAC (conocida como lista Clinton)	Registro Único		4.00	100%	0
700105	700	10	5	Lista ONU sobre proliferación de armas de destrucción masiva	Registro Único		4.00	100%	0
700106	700	10	6	Lista de terroristas de la Unión Europea	Registro Único		4.00	100%	0
700107	700	10	7	Lista SEPBLAC	Registro Único		4.00	100%	0
700108	700	10	8	Worldcheck ONE	Registro Único		4.00	100%	0
80000	800	0	0	CENTRALES DE RIESGO		RESULTADO			
800100	800	10	0	Centrales de riesgo	Máx. Puntaje	3.00	100%	3.00	
800101	800	10	1	El cliente no reporta información de deudas	Registro Único		3.00	0%	0
800102	800	10	2	El cliente no cuenta con deudas vencidas	Registro Único		3.00	0%	0
800103	800	10	3	El cliente cuenta con deudas con poco atraso	Registro Único		3.00	50%	0
800104	800	10	4	El cliente cuenta con deudas con atraso significativo	Registro Único		3.00	100%	0

Notas biográficas

Aldo André Diez Figueroa

Nació en Lima, el 10 de setiembre de 1990. Contador Público Colegiado, egresado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Actualmente es funcionario de Control Interno a cargo del área de Control Interno de BD Capital SAF en Lima, con más de 7 años de experiencia en auditoría financiera, evaluaciones de cumplimiento de riesgo regulatorio, manejo de riesgos en la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, implementación de Sistemas PLAFT y Sistemas de Control Interno.

Ilich Haens Everardo Baltodano Torres

Nació en Lima, el 19 de junio de 1978. Contador Público Colegiado Certificado de la Universidad Nacional del Callao con más 18 años de experiencia profesional. Especialista en Costos, NIIF, Tributación, e Implementación de SAP R3 FICO.

Contador de Changjian Institute of Survey Planing and Research - Sucursal Perú. Fue Sub Contador en NG Restaurantes (Holding Gastronómico del Grupo Intercorp), Supervisor Contable en Eficaz (outsourcing contable). Auditor Tributario en SUNAT en la Oficina Zonal Chimbote y profesional de contabilidad de la Comisión de dumping subsidios y eliminación barreras comerciales no arancelarias de INDECOPI.

Gualberto Rivera Alarcón

Nació en Andahuaylas, el 12 de julio de 1958. Contador Público Colegiado, egresado de la Universidad de San Martín de Porres.

Socio Principal de Rivera & Asociados Contadores Públicos S.C.R.L., firma miembro de DFK International, con más de 28 años de experiencia en auditoría financiera en empresas privadas y entidades estatales, auditoria tributaria, outsourcing contable tributaria y de gestión. Ex docente de la Universidad de San Martín de Porres y del Colegio de Contadores Públicos de Lima.